

Guía AVAF

El Plan de Integridad Pública: Hoja de Ruta y Anexos Facilitadores



AGENCIA VALENCIANA ANTIFRAUDE
AGENCIA DE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

La Agencia AVAF

Nos encontramos en:

C/ Navellos, 14-3 | 46003 València
96.27.74.50

<https://www.antifraucv.es>

Portal de Transparencia:

<https://www.antifraucv.es/portal-de-transparencia/>

Buzón de Denuncias:

<https://www.antifraucv.es/buzon-de-denuncias-2/>

Servicio de Prevención:

prevencion@antifraucv.es

Departamento de comunicación:

comunicacion@antifraucv.es

Redes sociales:



La presente guía ha sido aprobada por Resolución del director de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana (en adelante AVAF), de fecha 15 de noviembre de 2021, en ejercicio de la función de asesoramiento atribuida a la Agencia en su normativa fundacional. En particular, el artículo 27 de su Reglamento de funcionamiento y régimen interior atribuye a la AVAF (Servicio de Prevención) la función de elaborar estrategias para fomentar marcos de integridad pública, así como la de asesorar en la elaboración y en el establecimiento de los elementos que integran las estrategias de integridad pública, siendo uno de dichos elementos los planes de integridad pública (entre otros marcos). La guía se presenta como un documento **susceptible de actualización** periódica y de **carácter orientativo**, siendo responsabilidad de cada entidad pública o sujetos destinatarios del mismo la selección y, en su caso, ampliación de los contenidos propuestos para su adaptación a las necesidades, recursos y organización de los mismos.

En fecha 7 de julio de 2022, se actualizó el Anexo XVII “Otros modelos y buenas prácticas en la elaboración de planes antifraude” de la presente Guía. Con esta actualización se incorporaba a la misma la “Guía básica Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”, elaborada por la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación (OIReSCON), las “Orientaciones para configurar un equipo técnico de evaluación de riesgos para la integridad” elaboradas por la Oficina Antifraude de Cataluña (OAC) y la matriz de valoración de riesgos realizada por la Oficina de Prevención y Lucha contra la Corrupción de las Islas Baleares (OAIB).

* Con fecha 7 de septiembre de 2023, se ha procedido a realizar una nueva actualización de la Guía en la que, con carácter general, se han incluido las correspondientes remisiones a la nueva Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, así como a la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana. Así mismo, se recogen referencias a la reciente aprobación del Sistema de Integridad de la Administración General del Estado y, en la materia específica de la elaboración de los planes de medidas antifraude en el marco de ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, los informes de fiscalización aprobados - tanto por el Tribunal de Cuentas como por la Sindicatura de Comptes - así como otras orientaciones, con mención singular a lo referente a la nueva Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés.

En consonancia con lo anterior, se han actualizado los Anexos Facilitadores de la presente Guía y las fuentes de consulta, además de incluirse las referencias a los nuevos materiales elaborados por la Agencia en la materia, incluida la Metodología propia para la

Autoevaluación de Riesgos de la AVAF, aprobada por Resolución del director de 18 de julio de 2023.

Guía AVAF:

El Plan de Integridad Pública: Hoja de Ruta y Anexos Facilitadores.

València, 15 de noviembre de 2021

Versión actualizada 7 de septiembre de 2023*

La versión digital de este documento está accesible en el sitio web: www.antifraucv.es



This work is licensed under the Creative Commons
Reconocimiento-NoComercial-SinObraDerivada 4.0 Internacional License.
No se permite el uso comercial de la obra original ni la generación de derivadas.

Para ver una copia de esta licencia <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>

1	Preámbulo.	3
2	Hoja de ruta: contenido mínimo de los planes de integridad.	10
2.1.	Preámbulo.	10
2.2.	Objeto y competencias de la Administración promotora.	11
2.3.	Entidades y sujetos destinatarios/as del Plan.	11
2.4.	Marco conceptual.	12
2.5.	La necesidad del Plan de integridad para prevenir la corrupción institucional: Principales ejes del sistema.	12
2.6.	Las dinámicas de implementación del sistema de integridad institucional.	13
	2.6.1.- La implicación de los órganos de gobierno: La política de integridad institucional.	14
	2.6.2.- La importancia de la información y de la formación práctica a todos los niveles organizativos.	15
	2.6.3.- Los canales de comunicación y los canales de denuncia. Otras medidas de detección.	16
	2.6.4.- Las funciones de asesoramiento: I) El papel de la AVAF; II) La necesaria existencia de un órgano interno que asesore sobre la aplicación del Plan, así como sobre posibles conflictos de intereses y dilemas éticos.	20
	2.6.5.- La escucha activa a la ciudadanía: Transparencia y participación pública.	20
	2.6.6.- La necesaria implicación de todos los actores en los procesos de tomas de decisiones.	21
	2.6.7.- Su aplicación al sector público instrumental.	21
	2.6.8.- El papel de las empresas privadas perceptoras de dinero público y su necesaria vinculación al sistema de integridad pública.	22
2.7.	Los marcos de integridad pública: Herramientas a implementar.	22
	2.7.1.- Paso previo: El autodiagnóstico como piedra angular del sistema preventivo.	22
	2.7.2.- La evaluación de riesgos: Competencia para realizar el análisis de riesgos y metodología.	23
	2.7.3.- El mapa de riesgos de la entidad: Catálogo sectorial y orientativo de riesgos de corrupción.	24
	2.7.4.- Los mecanismos de prevención del Plan (orientados a la minimización de los riesgos detectados en la organización).	25
	2.7.5.- El control interno institucional y su interacción con la prevención de la corrupción.	28
2.8.	Recomendaciones a tomar en consideración en la Administración promotora sobre buen gobierno e integridad pública.	29
2.9.	Seguimiento del cumplimiento de los mecanismos preventivos y de control del plan y consecuencia de su incumplimiento. Medidas de corrección y persecución.	29
2.10.	Acciones de difusión y formación sobre el contenido del Plan.	31
2.11.	Sistema de revisión del Plan.	32
2.12.	Anexos facilitadores.	32
3	Índice del Plan de integridad.	33
4	Anexos facilitadores	38
	4.1. Anexo I.- Declaración institucional de integridad.	38



4.2. Anexo II.- Plantilla de responsabilidades en los procesos de gestión de riesgos.	40
4.3. Anexo III	42
A. Modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI). Anexo IV.A. de la Orden HFP/1030/2021.	42
B. Contenido mínimo de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés. Anexo I de la Orden HFP/55/2023.	44
C. Modelo de confirmación de la ausencia de conflicto de interés. Anexo II de la Orden HFP/55/2023.	46
4.4. Anexo IV.- Manual didáctico visual AVAF “Los conflictos de interés en clave de integridad pública” y otros instrumentos de utilidad.	47
4.5. Anexo V.- Propuesta de contenido orientativo de código ético.	48
4.6. Anexo VI. - Cuestionario básico de autodiagnóstico AVAF.	52
4.7. Anexo VII.- Test de autoevaluación. Anexo II.B.5 Orden HFP/1030/2021.	54
4.8. Anexo VIII.- Herramienta para la evaluación de riesgos de fraude: Matriz de riesgos.	57
4.9. Anexo IX.- Modelo de cuadro de indicadores de seguimiento/evaluación.	59
4.10. Anexo X.- Metodología de análisis de riesgos: Descripción general de la norma ISO 31000.	77
4.11. Anexo XI.- Metodología AVAF de análisis de riesgos.	78
4.12. Anexo XII.- Catálogo de riesgos comunes en los procesos de toma de decisiones y algunos mecanismos de prevención.	81
4.13. Anexo XII.- Control interno.	101
A. Relación de resoluciones y circulares de la IGAE.	
B. Plan anual de la IGS-GVA.	
4.14. Anexo XIV.- Control externo.	102
A. Enlaces a recomendaciones generales de la AVAF del servicio de Prevención en materia de integridad pública.	102
B. Enlaces a diferentes herramientas y modelos del Manual de la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana.	103
C. Enlaces a los informes de fiscalización de la Sindicatura de Comptes y del Tribunal de Cuentas sobre los planes antifraude.	104
D. Agencia Española de Protección de Datos.	104
4.15. Anexo XV.- Medidas de prevención, detección, corrección y persecución de acuerdo con la Orden HFP/1030/2021.	105
4.16. Anexo XVI.- Documentos de orientación y ayuda para la definición y puesta en práctica de las medidas antifraude según la Orden HFP/1030/2021.	109
4.17. Anexo XVII.- Otros modelos y buenas prácticas en la elaboración de planes antifraude.	112
4.18. Anexo XVIII.- Documentos útiles para la supervisión, control y gestión de fondos europeos.	123
4.19. Anexo XIX.- Sistema de Integridad de la Administración General del Estado.	124
4.20. Anexo XX.- Glosario de términos fuerza del Plan.	125
4.21. Anexo XXI.- Fuentes, normas y bibliografía de consulta.	131



01

Preámbulo.

La Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción (Nueva York, 31 de octubre de 2003), instrumento internacional que integra nuestro ordenamiento jurídico al haber sido ratificada por el Estado español y publicado en el BOE (núm. 171, de 19 de junio de 2006), puso de manifiesto que la corrupción había dejado de ser un problema local para convertirse en un fenómeno transnacional que afecta a todas las sociedades y economías, lo que hace esencial la cooperación internacional para prevenirla y luchar contra ella. De igual modo, señalaba que la corrupción es un fenómeno generador de problemas y amenazas para la estabilidad y seguridad de las sociedades al socavar las instituciones y los valores de la democracia, la ética y la justicia y al comprometer el desarrollo sostenible y el imperio de la ley.

Según datos de Transparencia Internacional, en su Informe sobre el índice de Percepción de la Corrupción (IPC) publicado en 2021, España se situaba en el puesto 32, habiendo descendido hasta el puesto 35 en la última edición correspondiente a 2022.

Entre las metas propuestas en el Objetivo de Desarrollo Sostenible número 16 - de los aprobados en 2015 por todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas como parte de la Agenda 2030 - destaca el objetivo de la reducción de la corrupción y el soborno en todas sus formas y la creación a todos los niveles de instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas.

Todo ello conlleva la necesidad de que los Estados adopten medidas e instrumentos encaminados a prevenir y combatir el fraude, la corrupción, pero también a promover la



integridad, la obligación de rendir cuentas y la debida gestión de los asuntos y los bienes públicos. En ese sentido, la Ley Anticorrupción italiana 190/2012, al igual que otros países, configura como obligatorios para las entidades italianas los planes de integridad o prevención.

La OCDE (Recomendación del Consejo General de la OCDE sobre Integridad Pública, 2017) define la integridad pública como “La alineación consistente con, y el cumplimiento de, los valores, principios y normas éticos compartidos, para mantener y dar prioridad a los intereses públicos, por encima de los intereses privados, en el sector público”. Así, en su Manual sobre Integridad Pública (julio, 2020), aboga por formular una estrategia de integridad pública para apoyar un sistema de integridad coherente que, desde una perspectiva del sistema en su conjunto, y en base a informaciones y evidencias fruto de una reflexión profunda, adopte medidas encaminadas a la identificación, prevención y corrección de los principales riesgos para la integridad pública. En el mismo sentido apuntaba, en el seno del Consejo de Europa, el Grupo de Estados contra la Corrupción (GRECO) en su informe de la quinta ronda de 2021 y lo ponía de manifiesto en el ámbito comunitario el tercer informe anual de la Unión sobre el Estado de Derecho, de 13 de julio de 2022.

Precisamente en el último de los informes sobre el Estado de Derecho en la UE (aprobado el 5 de julio de 2023) se señala que, si bien persisten en nuestro país carencias como la falta de medidas en la regulación del conflicto de intereses, ya se ha aprobado el Sistema de Integridad de la Administración General del Estado (SIAGE), lo que tuvo lugar el 7 de marzo de 2023 por la Comisión coordinadora de las inspecciones generales de servicios de los departamentos ministeriales, en desarrollo de lo previsto en el IV Plan de Gobierno Abierto (2020-2024), publicado por el Ministerio de Política Territorial y Función Pública, entre cuyos principales ejes figura el de integridad. Dicho eje, orientado a la construcción de un sistema de Integridad pública, fortaleciendo valores éticos y mecanismos para afianzar la integridad de las instituciones públicas y reforzar la confianza de la ciudadanía, añadía - como segundo compromiso - la aprobación de la norma que transpusiera al ordenamiento jurídico español la Directiva 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión. Además de dicha transposición, la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, que la ha incorporado, recoge en su objeto el fortalecimiento de las infraestructuras de integridad de las organizaciones y el fomento de la cultura de la información o comunicación como mecanismo para prevenir y detectar amenazas al interés público.



Entre las iniciativas de la Comunitat Valenciana, el señalado IV Plan de Gobierno Abierto incluye la construcción de un sistema valenciano de integridad institucional, siendo esta AVAF considerada como actor público involucrado en el proceso, entre cuyas actividades comprometidas se encontraba prevista la aprobación de la reciente Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno. Esta ley autonómica recoge la obligación de elaborar marcos de integridad en todas las entidades – como códigos éticos o de conducta – y el fomento de la elaboración y aprobación de planes de prevención de riesgos para la integridad, a partir del autodiagnóstico e identificación de los riesgos de mayor relevancia en la organización, para cuyo diseño y adopción el artículo 55 de la norma prevé el asesoramiento y colaboración de esta AVAF.

En el ámbito de la Comunitat Valenciana, el Cuaderno Pedagógico “Radiografía de la corrupción pública. Jurisprudencia de los tribunales valencianos (1995-2018)” analiza las resoluciones judiciales en materia de corrupción pública dictadas por los tribunales valencianos durante este período y ha servido de base para que el Observatori Ciutadà contra la Corrupció elabore el “Mapa de la Corrupción”, permitiendo comprobar malas prácticas que han generado casos de corrupción de gran trascendencia y preocupación en el ámbito de nuestra Comunitat.

La misión de servicio público de cualquier entidad pública está orientada a la consecución del interés general en su concreto ámbito competencial. De ahí la extraordinaria importancia de que practique la cultura de la integridad pública a todos los niveles de su organización, y ello pasa necesariamente por contar con los principales marcos de integridad: planes de integridad, códigos éticos, canales de comunicaciones y denuncias y prácticas formativas, todos ellos tendentes a minimizar los riesgos e irregularidades (tanto penales como administrativos) derivados de prácticas contrarias al interés general, mediante la prevención y detección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés, y la adopción de medidas tendentes a su corrección y, entre ellas, la aplicación de las recomendaciones generales elaboradas por el servicio de Prevención de la AVAF.



De ahí que, en ejercicio de nuestra función consultiva y de asesoramiento, y desplegando el Plan Estratégico del servicio de Prevención de la AVAF, se elaboró un contenido mínimo de los planes de integridad pública de las entidades incluidas en su ámbito de actuación, que fue aprobado por Resolución del director de la Agencia núm. 533, de fecha 15 de julio de 2021. Junto a dicho documento, se aprobaron otros instrumentos que facilitarían el proceso de autoevaluación para las entidades que quisieran implantarlo, como un **Catálogo de riesgos comunes a los procesos de toma de decisiones y algunos mecanismos de prevención**, aprobado por Resolución del director de la AVAF núm. 537, de fecha 16 de julio de 2021.

A todo lo anterior se suma la constante y creciente **preocupación de la Unión Europea** por el modo y manera en que los Estados Miembros gestionan los fondos de su presupuesto. Así, en fecha 30 de septiembre de 2021 (BOE núm. 234), se publicó la **Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre**, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Dicho plan (en adelante, PRTR) fue regulado por el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprobaron medidas urgentes para la modernización de las Administraciones Públicas y para la ejecución del PRTR, disponiendo diversas adaptaciones de los procedimientos habituales para facilitar una gestión eficaz y eficiente de su ejecución, comprendiendo la gestión presupuestaria y la fiscalización en ejercicio de la función de control.

El mencionado PRTR se erige como la base para el desembolso de la contribución financiera de la UE, en el marco del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante, MRR), habiendo sido objeto del dictamen núm. 6/2020 del Tribunal de Cuentas de la Unión Europea. Destaca como fin último de las medidas contra el fraude e irregularidades la de prevenir riesgos derivados de la existencia de unos recursos adicionales importantes que deben gastarse en un plazo breve, en línea con las normas financieras aplicables a la gestión compartida del presupuesto general de la UE contenidas en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE)

En ese sentido, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, que incluye en su ámbito de aplicación a todas las entidades del sector público de acuerdo con el artículo 2.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y a cualesquiera otros agentes implicados en la ejecución del PRTR como perceptores de fondos, pretende proteger los intereses financieros de la UE obligando a las entidades decisoras y ejecutoras a incorporar a su ámbito interno de gestión y control los principios o criterios de gestión



específicos del PRTR contenidos en el artículo 2 de la Orden y, entre ellos, conforme señala en su apartado 2.d) el *“Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés”*. Cabe destacar, por su relevancia, que se trata de medidas tendentes a reforzar los mecanismos ya existentes en cada una de las organizaciones, por lo que resulta esencial que, con carácter previo a su elaboración, dichas entidades destinatarias de los fondos UE realicen su previa autoevaluación del procedimiento aplicado por los órganos ejecutores del Plan en relación con el adecuado cumplimiento de los principios establecidos, cumplimentándose al efecto por cada una de ellas los cuestionarios del Anexo II y, en particular, el cuestionario del Anexo II.B.5 *“Test conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción”*.

La mencionada Orden (artículo 6) - con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del citado Reglamento (UE) 241/2021, de 12 de febrero, impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del MRR - obliga a toda entidad que participe en la ejecución de las medidas del PRTR, decisora o ejecutora, a disponer de un “Plan de medidas antifraude” que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses. A esos efectos, la Orden concreta en el mencionado Anexo II.B.5 el estándar mínimo a cumplir en relación con el refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, corrupción y conflicto de interés, si bien deja abierta la posibilidad de que los órganos responsables y gestores puedan ampliar dicho estándar mínimo, que, a su vez, podrá ser actualizado por la Autoridad Responsable (Secretaría General de Fondos Europeos) novando el contenido de los anexos de la orden.

En concreto, el Anexo III.C *“Referencia medidas de prevención, detección y corrección del fraude, corrupción y conflicto de interés”* es el encargado de aportar medidas orientativas en relación con este principio, sin perjuicio de las medidas adicionales, atendiendo a las características y riesgos específicos de la entidad. La elección de las medidas de prevención y detección se deja a juicio de la entidad que asuma la responsabilidad de gestión, atendiendo a sus características específicas (artículo 6.4 *in fine*).

Conviene matizar que los participantes en la ejecución del PRTR deberán atenerse estrictamente a lo que, en relación con esta materia, establece la normativa española y europea y los pronunciamientos que al respecto de la protección de los intereses financieros de la Unión hayan realizado o puedan realizar las instituciones de la UE. Todo ello sin olvidar que el artículo 6.2 de la mencionada Orden establece que son aplicables las definiciones de



fraude, corrupción y conflicto de interés contenidas en la Directiva (UE) 2017/1371 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (Directiva PIF) y en el citado Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, de 18 de julio (Reglamento Financiero de la UE), conceptos que abarcan especialmente infracciones penales cuando se cometan intencionadamente, y el hecho de que la existencia de una irregularidad no siempre implique la existencia de fraude al no ser preciso el elemento de la intencionalidad para que exista irregularidad pero sí es elemento esencial en el fraude. El Anexo III.C de la Orden recoge asimismo algunas de esas definiciones, como el concepto y clases del conflicto de interés. Las mismas se incorporan a esta guía como anexo a considerar en la elaboración de los planes.

En cualquier caso, como ha puesto de relieve el **Tribunal de Cuentas** en su reciente informe de fiscalización de los planes antifraude aprobados por las entidades locales que participan en la ejecución del PRTR, a pesar del importante esfuerzo, los avances se han limitado, con carácter general, a la aprobación de los planes, quedando pendiente la implantación efectiva de algunas de las medidas en ellos contenidas, así como el desarrollo de una cultura de lucha contra el fraude, aconsejando el órgano fiscalizador que los principios que deberían informar estos Planes de medidas antifraude (PMA) se extiendan a la totalidad del ámbito de gestión de las entidades, con independencia del origen de los recursos, no circunscribiéndose – exclusivamente - a la ejecución del PRTR.

Dicha recomendación ya había sido formulada con anterioridad por esta AVAF en el documento de **FAQ Preguntas frecuentes sobre los Planes de Medidas Antifraude**, elaborado por el servicio de Prevención en julio de 2022 con el fin de facilitar el cumplimiento de las obligaciones por cada administración promotora del PRTR, considerando además esta Agencia que dichos PMA deberían ser el primer paso hacia la elaboración del futuro Plan de Integridad pública en el que, no solo se amplíe el ámbito de protección a todo tipo de fondos públicos, sino también a cualquier tipo de irregularidad (no de las esencialmente penales, a los efectos de la UE).



Pero no basta con aprobar un plan de integridad pública y publicarlo. Con eso, la entidad se habrá puesto el dorsal, pero, para salir a la carrera, habrá de tomar conciencia de la importancia de dicho plan y ponerlo en práctica a todos los niveles de su organización, como parte de un proceso que implica dedicación, esfuerzo y actuaciones de mejora continua pero

que, sin duda, será muy positivo para cargos electos, directivos públicos, personal empleado público y para la ciudadanía en general.

Está en juego la buena administración de la res pública **y sus principios** reconocidos en la Constitución Española de 1978 (tales como objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia o legalidad), desarrollados en el vigente marco normativo estatal y autonómico, en el que actualmente se han tipificado como tales los principios de planificación, dirección por objetivos y control de la gestión, así como el de evaluación de resultados de las políticas y servicios públicos o la eficacia en el cumplimiento de objetivos.

A la vista de lo anterior, la AVAF pone a disposición de toda entidad o persona incluida en su ámbito de actuación la presente **GUÍA** que, como su nombre indica, pretende servir de HOJA DE RUTA en cuanto a los contenidos mínimos de los planes de integridad pública, habiendo integrado entre sus líneas generales las exigencias y orientaciones relacionadas con los fondos Next Generation. Al mismo tiempo, la guía pretende acompañarles en el proceso de elaboración e implementación de dichos planes, poniendo a su disposición sendos **ANEXOS FACILITADORES** de dicha encomiable tarea que permita a las entidades públicas valencianas posicionarse a favor de la cultura de la integridad pública, con tolerancia cero hacia la corrupción, en este caso, a través de la elaboración, aprobación y puesta en práctica de su plan de integridad en relación a todas sus áreas de práctica, redundando en una mejora del control (interno y externo) de los presupuestos públicos de las entidades valencianas, y no sólo los procedentes del presupuesto financiero de la Unión Europea.

La guía incorpora como anexo y complemento a la misma el **Manual didáctico visual “Los conflictos de interés, en clave de integridad pública”**, aprobada por Resolución del director de la AVAF núm. 808, de 10 de noviembre de 2021.

Todo ello siendo conscientes de que, por parte de otros organismos con competencias en materia de prevención y control, así como en relación con los fondos europeos, también están trabajando en la elaboración de guías y herramientas que, de seguro, resultarán de máxima utilidad.



02

Hoja de Ruta: contenido mínimo de los planes de integridad.

Desde la AVAF se proponen los siguientes contenidos mínimos de los planes de integridad pública, como hoja de ruta a tomar en consideración, por las entidades y sujetos de la Comunitat Valenciana que así lo deseen.

2.1. PREÁMBULO

Resulta aconsejable contextualizar el momento en el que la Administración promotora del plan decide elaborarlo e implementarlo, indicando tanto **aspectos externos** que lo aconsejan (normativos, técnicos, sociales, económicos, etc.) como **aspectos internos** de la



entidad (decisorios, organizativos, profesionales, de buena administración, aplicación de la planificación como herramienta de prevención de la corrupción, reputacionales, etc.).

Puede resultar de utilidad en cuanto a los aspectos externos el *Preámbulo* de la presente Guía.

Asimismo, convendría realizar una aproximación a los **conceptos** de fraude, corrupción e integridad pública y citar algún precedente en la Administración promotora del plan (en su caso).

En cuanto a los conceptos, algunas definiciones constan como **Anexo XX** de esta Guía, pudiendo asimismo consultar las fuentes y normas contenidas en el **Anexo XXI**.

2.2. OBJETO Y COMPETENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PROMOTORA.

Procede delimitar el objeto del plan de integridad, y configurarlo como documento inicial, que deberá ir actualizándose y completándose a medida que se vaya poniendo en práctica por parte de los actores implicados en su despliegue y ejecución.

Dada la estrecha relación entre el plan y las competencias atribuidas a cada Administración que lo promueva, deberán relacionarse dichas competencias, que constituyen su misión de servicio público, así como la organización y funcionamiento internos, como punto de partida del plan de integridad pública.

2.3. ENTIDADES Y SUJETOS DESTINATARIOS/AS DEL PLAN.

En este apartado habrá que indicar la/s entidad/es y sujeto/s destinatario/s de **este**. En este sentido, procederá dirigir el plan, tanto hacia la Administración promotora del mismo, como al sector público instrumental y a las entidades y sujetos privados perceptores de fondos públicos (sea cual sea la procedencia de dichos fondos).

En particular, en cuanto a los fondos Next Generation, el artículo 1.2 de la citada Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, hace extensiva la Orden, con diferentes obligaciones, a todas las entidades del sector público de acuerdo con el artículo 2.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y a cualesquiera otros agentes implicados en la ejecución del PRTR como perceptores de fondos de la Unión Europea.



2.4. MARCO CONCEPTUAL.

Se recomienda fijar el **marco conceptual** del plan de integridad institucional, como marco de integridad que forma parte de un enfoque estratégico basado en evidencias empíricas y contraste de riesgos, ya que es fundamental para lograr el éxito de este.

Así, la OCDE, en su Manual sobre Integridad Pública (2020), señala: “un enfoque estratégico para la integridad pública es aquel que se formaliza y sigue los procedimientos gubernamentales existentes para el desarrollo de estrategias en consulta con las partes interesadas pertinentes; está basado en evidencia; adopta una perspectiva del sistema en su conjunto; y se centra en los principales riesgos para la integridad”.

En el **Anexo XXI** consta el enlace de consulta del citado Manual sobre Integridad Pública.

2.5. LA NECESIDAD DEL PLAN DE INTEGRIDAD PARA PREVENIR LA CORRUPCIÓN INSTITUCIONAL: PRINCIPALES EJES DEL SISTEMA.

El Plan de integridad es uno de los principales marcos integrantes de toda estrategia de integridad pública. Se recomienda que, en este apartado, cada organización lo configure como una auténtica herramienta de planificación, con el fin último de que su implementación y su control internos y externo pongan en valor su mayor ventaja: ser una de las principales herramientas para prevenir la corrupción institucional.

A tales efectos, una vez aprobada la política de integridad y asignados roles, responsabilidades y recursos al proceso que supone la aprobación y puesta en práctica del plan, se establecerán los principales ejes del sistema de integridad institucional. Tal y como se señala en el mencionado **Sistema de Integridad de la Administración General del Estado** (SIAGE) - cuyo enlace de consulta se encuentra en el **Anexo XIX** de esta Guía - un sistema de integridad ha de contener, no solo los valores y principios de la institución, sino también el conjunto ordenado de elementos, procesos y órganos de los que se dota operativamente para lograr dicha integridad en su ámbito competencial. Se recomienda que se consideren los siguientes extremos en su definición:

- Liderazgo eficaz;
- Servicio y/o persona/s que se encargarán del seguimiento del plan (preferentemente, internos, y en todo caso, en materia de actuaciones que impliquen ejercicio de



autoridad, sin perjuicio de justificadas asistencias puntuales externas en servicios de asesoramiento vinculados a la gestión);

- Formación periódica y sensibilización de todo el personal y de los órganos decisorios;
- Concretar el modelo y los procesos vinculados a la gestión del canal de comunicaciones y denuncias;
- Definir un protocolo de actuación contingente de los riesgos que se materialicen;
- Código ético que integre la identificación, detección y gestión de los conflictos de interés;
- Mecanismos de detección de incumplimientos y establecimiento de indicadores de riesgo a partir de alertas rojas (red flags);
- Contar con herramientas de evaluación de riesgos adecuadas que permitan, previo autodiagnóstico de riesgos en las principales áreas de práctica de la organización, determinar el grado de vulnerabilidad; reducir la probabilidad de que los riesgos se materialicen y minimizar su impacto cuando ello suceda;
- Diferenciar la gestión del control del plan, correspondiendo este último a los órganos de control (interno y externo). Conocimiento y coordinación del control financiero permanente y de las auditorías operativas y de cumplimiento;
- Impulsar la mejora continua del sistema de integridad institucional; de manera periódica y con mecanismos flexibles de priorización de objetivos;
- Orientar ante dilemas éticos y consultas.

2.6. LAS DINÁMICAS DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL.

Regular las **dinámicas de implementación** del plan se traduce en abordar, entre otros que la entidad promotora considere necesarios atendiendo a sus específicas características, los siguientes aspectos.



2.6.1.- La implicación de los órganos de gobierno: la política de integridad institucional.

Es esencial que la Administración promotora del plan cuente con una política de integridad aprobada por el conjunto de sus órganos de gobierno que refleje tanto el compromiso político por aprobar el plan como el de dotarlo de los recursos suficientes para su ejecución y seguimiento, estableciéndose al efecto los roles y responsabilidades de los actores implicados. A modo ilustrativo cabe referirse al contenido de la declaración institucional de la **política de integridad de la AVAF** que, como parte integrante de su propio plan, se aprobó por Resolución de su director de 18 de julio de 2023, en la misma fecha que la Metodología para la Autoevaluación de Riesgos de la AVAF que, entre otros aspectos, otorga a una **Comisión de evaluación** el papel como impulsora y garante de la efectividad de dicho marco de integridad.

En todo caso, el plan habrá de contener una adecuada dotación de RR.HH. y políticas institucionales transversales o sectoriales que requiera su puesta en práctica. A tal efecto, resultará esencial la adecuada organización y designación de un responsable de cada área competencial de la Administración para facilitar todo el proceso.

Ello facilitará dar cumplimiento a otra de las medidas de prevención obligatorias del Anexo III.C de la Orden HFP/1030/2021, que se determine un *“Reparto claro y segregado de funciones y responsabilidades en las actuaciones de gestión, control y pago, evidenciándose esa separación de forma clara”*.

Entre las medidas preventivas obligatorias del Anexo III.C de la Orden HFP/1030/2021, destacan precisamente la **“Implicación de las autoridades de la organización, que deberán:**

Manifestar un compromiso firme contra el fraude y comunicado con claridad, que implique una tolerancia cero ante el fraude.

Desarrollar un planteamiento proactivo, estructurado, específico y eficaz en la toma de decisiones para gestionar riesgo de fraude.

Elaborar un plan de actuaciones contra el fraude que transmita dentro y fuera de la organización su postura oficial con respecto al fraude y la corrupción.

No en vano, la elección de las medidas de prevención y detección se deja a juicio de la entidad que asuma la responsabilidad de gestión, atendiendo a sus características específicas (artículo 6.4 *in fine* de la Orden HFP/1030/2021), con excepción de las medidas



que el propio Anexo III C de la Orden califica como obligatorias utilizando la expresión “deberán”.

A tal efecto, las Orientaciones elaboradas el 24 de enero de 2022 por la **Secretaría General de Fondos Europeos** para el refuerzo de los mecanismos referidos en el citado artículo 6 de la Orden recogen, entre otros aspectos, un **modelo** de declaración institucional en su Anexo III. En el desarrollo de la política antifraude, tal y como señala la **Guía para la aplicación de medidas antifraude en la ejecución del PRTR** aprobada el 24 de febrero de 2022 por el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (en adelante, SNCA), los empleados tienen que percibir que hay una tolerancia cero con los casos de fraude, corrupción, conflictos de intereses y doble financiación, por lo que se recomienda que en la entidad decisora y ejecutora se defina la autoridad u órgano que gestiona estas situaciones y el procedimiento que resulte aplicable.

El Plan antifraude deberá ser aprobado por las respectivas entidades del sector público que resulten obligadas (decisoras o ejecutoras) en un plazo inferior a 90 días desde la entrada en vigor de la Orden o, en su caso, desde que se tenga conocimiento de la participación en la ejecución del PRTR. Entendemos que los días son hábiles, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Adjuntamos como **Anexos I y II** a esta guía, respectivamente, modelos y/o documentos incluidos como buenas prácticas de declaraciones de política institucional, así como de plantilla de reparto de roles y responsabilidades que cada organización deberá acomodar a su estructura organizativa y funcional.

2.6.2.- La importancia de la información y de la formación práctica a todos los niveles organizativos.

Es absolutamente necesario resaltar la importancia de la **información** y de la **formación práctica a todos los niveles** organizativos, particularmente haciendo hincapié en la formación en **sectores especiales de riesgo**.

Desde la AVAF se recomienda que se oriente el plan de formación (integrante del plan de integridad) en función de la misión de servicio público de la Administración promotora del plan y de sus ámbitos competenciales, para asegurar el conocimiento efectivo del plan de integridad por toda persona destinataria de este.



Sería conveniente incluir formación mixta que combine teoría, práctica y talleres o role playing sobre dilemas éticos, además de formación teledirigida a los sectores que, como consecuencia del diagnóstico previo (fase preliminar del plan), resulten como de especial riesgo de fraude o corrupción.

En relación con este contenido, la Orden HFP/1030/2021 recoge como medida preventiva potestativa de las entidades receptoras de fondos UE la “**Formación y concienciación**”, expresando que las acciones formativas, que deben dirigirse a todos los niveles jerárquicos, incluirían reuniones, seminarios, grupos de trabajo, etc. que fomenten la adquisición y transferencia de conocimientos. Entre la *temática de las acciones formativas*, la Orden establece: la identificación y evaluación de riesgos, el establecimiento de controles específicos, la actuación en caso de detección de fraude, así como casos prácticos de referencia, etc. Tal y como señala el Informe de la **Sindicatura de Comptes** de 2023 de fiscalización de los PMA de las entidades locales de la Comunitat Valenciana, dicha formación debería ser un proceso formal, documentado y recurrente que pueda cubrir el detalle de cualquier política antifraude, funciones y responsabilidades específicas o mecanismos de información. En el **Anexo XXI** constan los enlaces de consulta al citado informe y a otro emitidos por la Sindicatura de Comptes.

En esta fase, la AVAF podrá participar, junto con el resto de las instituciones y órganos con competencias en la materia, impartiendo acciones formativas y de difusión/fomento. Algunos cursos y webinars pueden consultarse y utilizarse a estos efectos en la página web de la AVAF y en su canal de youtube.

2.6.3.- Los canales de comunicación y los canales de denuncia. otras medidas de detección.

El Plan deberá prever (en el caso de que la Administración promotora no cuente ya con ello) **la puesta en marcha de un canal interno** de recepción de informaciones **y la identificación de un canal externo, en cumplimiento de** lo establecido en la **Ley 2/2023, de 20 de febrero**, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, que ha incorporado al ordenamiento interno la Directiva (UE) 2019/1937 relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión. En ella, se fija la obligación de que los Estados miembros velen porque las entidades jurídicas de los sectores privado y público establezcan canales y procedimientos de denuncia interna y de seguimiento después.



Asimismo, la mencionada Ley 2/2023, de 20 de febrero, procede a la **implementación de un canal externo**, tal y como obligaba la Directiva (UE) 2019/1937, para recibir las denuncias externas, darles respuestas y seguirlas, con los recursos adecuados, asignando su llevanza a la futura Autoridad Independiente de Protección del Informante, A.A.I., prevista en su Título VIII, sin perjuicio de las vigentes regulaciones autonómicas sobre los canales externos de denuncias. Sobre este particular, en el ámbito de la Comunitat Valenciana **procederá utilizar el buzón de denuncias de esta AVAF**, creado por Resolución de 25 de abril de 2018, del director de la Agencia.

En el ámbito de aplicación de la Directiva (UE) 2019/1937 se regulaba la necesidad de establecimiento de canales de denuncias internos y externos, si bien es necesario crear e implementar los mismos para la protección de los intereses financieros no solo de fondos de la UE sino de cualquier fondo público con independencia de su financiación, tal y como se hace referencia en el ámbito material de aplicación de la nueva Ley 2/2023, de 20 de febrero.

En este sentido, de acuerdo con la propia literalidad del artículo 7 de la Directiva (UE) 2019/1937, el artículo 4 de la norma legal aprobada establece el **Sistema interno de información** como cauce **preferente** pero siempre que se pueda tratar de manera efectiva la infracción y si el denunciante considera que no hay riesgo de represalias. Dicho Sistema interno de información (SII) será obligatorio para todas las entidades jurídicas del sector público, según el artículo 13 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, sin excepciones por tamaño de la entidad o ámbito territorial, si bien permitiendo que los municipios que no superen los diez mil habitantes puedan compartir medios para la recepción de informaciones con otras Administraciones que ejerzan sus competencias en la misma Comunidad Autónoma pero debiendo tener cada administración local su propio responsable del SII.

Para facilitar la implementación y puesta en marcha del canal interno a las entidades incluidas en el ámbito de actuación de la Agencia Valenciana Antifraude (Ley 11/2016, de 28 de noviembre, y su Reglamento de funcionamiento y régimen interior), se pueden suscribir protocolos de colaboración para asesorarles, colaborar en su implementación, así como **facilitar el uso gratuito del software libre de gestión que utiliza esta Agencia** para sus buzones de denuncias, tecnologías que cumplen todos los requisitos requeridos por la Ley 2/2023, de 20 de febrero, para el canal interno de información y con lo que se cumpliría lo dispuesto en el artículo 157.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en relación con la reutilización de sistemas y aplicaciones.



Por supuesto, la Administración promotora del plan deberá adoptar medidas para que la/s persona/s que gestionen el buzón interno sean objetivas e imparciales, debiendo exigir al efecto las correspondientes medidas preventivas del conflicto de interés.

Con el fin de recordar a las entidades incluidas en su ámbito de aplicación (que a su vez lo están en el de dicha Ley 2/2023, de 20 de febrero) tanto las obligaciones como los recursos que la Agencia Valenciana Antifraude pone a su disposición para darles cumplimiento, se ha publicado la correspondiente “**Guía AVAF**” sobre la norma que se encuentra disponible en su página web. De igual manera, la Agencia ha publicado un documento de 36 preguntas y respuestas referidas tanto a cuestiones básicas sobre la Ley como a específicas sobre los Sistemas internos de información, su responsable, los plazos de implementación y la firma al efecto de protocolos con la AVAF. Adjuntamos igualmente sendos Anexos facilitadores y citamos también el webinar sobre el buzón de denuncias de la AVAF, que pueden visionar en su canal de youtube, para obtener mayor información sobre sus características técnicas, funcionamiento y gestión.

Asimismo, deberán articularse en el plan **mecanismos tendentes a la prevención de represalias** contra las personas alertadoras de presuntas irregularidades, medidas de protección que se encuentran recogidas en el Título VII de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, así como respuestas ágiles y contundentes para frenar las denuncias falsas o con fines ajenos a la integridad pública.

Entre las medidas potestativas de detección del fraude, el Anexo III.C de la Orden HFP/1030/2021, recoge precisamente el “**establecimiento de mecanismos adecuados y claros para informar de las posibles sospechas de fraude por quienes los hayan detectado**”. Las medidas de prevención no pueden proporcionar una protección completa contra el fraude y, por tanto, se necesitan sistemas para detectar a tiempo los comportamientos fraudulentos que escapan a la prevención. Por lo tanto, una buena estrategia contra el fraude debe tener presente que puede seguir habiendo casos, para los cuales es preciso diseñar y ejecutar medidas de detección del fraude. **Las herramientas de detección del fraude pueden incluir:**

A. El uso de bases de datos como la Base Nacional de Datos de Subvenciones (BNDS), herramientas de prospección de datos («*data mining*») o de puntuación de riesgos (ARACHNE).



B. El desarrollo de indicadores de fraude (banderas rojas) y comunicación de estos al personal en posición de detectarlos (de utilidad para su definición, los documentos de la OLAF mencionados más adelante).

C. El referido establecimiento de mecanismos adecuados y claros para informar de las posibles sospechas de fraude por quienes los hayan detectado. En este apartado hay que destacar la importancia de implementación de canales de denuncia, tanto internos como externos, y el enlace con los sistemas de control para su seguimiento y resolución adecuada.

D. Análisis de datos. Dentro de los límites relativos a la protección de datos, cruce de datos con otros organismos públicos o privados del sector que permitan detectar posibles situaciones de alto riesgo incluso antes de la concesión de los fondos.

Por su parte, y en cumplimiento de los requerimientos mínimos del **“Plan de medidas antifraude”** enumerados en el artículo 6.5.e) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, hay que *“prever la existencia de **medidas de detección ajustadas a las señales de alerta y definir el procedimiento para su aplicación efectiva.**”*

Sobre este particular, en aplicación de la disposición adicional 112ª de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, se ha dictado la **Orden HFP/55/2023**, de 24 de enero, relativa **al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés** en los procedimientos que ejecutan el **PRTR** y que se basa en una herramienta informática de data mining – **MINERVA** - con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria de España (AEAT). Dicho análisis alcanza a aquellos que participen en los procedimientos **de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones**, publicados a partir del 26 de enero de 2023, en las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato o en las fases de valoración de solicitudes y resolución de concesión de la subvención, **en el marco de cualquier actuación del PRTR**, formen parte o no de una entidad ejecutora o de una entidad instrumental.

En el **Anexo III de esta Guía** se recogen los de la Orden HFP 55/2023, de 24 de enero, referidos al contenido mínimo de la Declaración de Ausencia de Conflicto de interés y al modelo de confirmación de la ausencia de conflicto de interés, respectivamente. Así mismo, en los **Anexos XVI y XXI** se recoge el enlace a, entre otros documentos, la **Guía práctica de la Secretaría General de Fondos Europeos para la aplicación de la referida Orden.**



2.6.4.- Las funciones de asesoramiento: i) el papel de la avaf; ii) la necesaria existencia de un órgano interno que asesore sobre la aplicación del plan, así como sobre posibles conflictos de intereses y dilemas éticos.

Como ya se ha mencionado, la **Ley 1/2022**, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana, **atribuye a esta AVAF** - en su artículo 55 - el rol de **asesoramiento y colaboración** con las entidades públicas valencianas para el diseño y adopción de los marcos de integridad derivados de los obligados códigos éticos o de conducta y para la implantación de planes de prevención. Dicho rol se extiende, conforme al artículo 56 de la misma norma, a la elaboración e implementación de la **estrategia de integridad institucional** de la Comunitat Valenciana, apostando claramente por la implantación de planes de integridad que protejan la misión de servicio público frente a cualquier tipo de irregularidad y, en su seno, a la correspondiente evaluación de riesgos.

Desde la AVAF se recomienda que todo plan contenga la previsión de la existencia de un órgano interno que asesore sobre la aplicación y cumplimiento del plan de prevención/integridad, así como sobre los posibles conflictos de interés y dilemas éticos, sin perjuicio de la función de asesoramiento de la AVAF.

Podría incluirse la regulación de la organización y funcionamiento de este órgano en los propios instrumentos de organización y funcionamiento de la entidad, así como en los códigos éticos, tal y como se hace en el caso del Comité de ética previsto en el Código ético y de conducta de la AVAF, aprobado por Resolución de su director número 82/2022, de 10 de febrero.

Ejemplo de su regulación a nivel europeo y con un extenso ámbito competencial es la Resolución del Parlamento Europeo, de 16 de septiembre de 2021, sobre el refuerzo de la transparencia y la integridad de las instituciones de la Unión mediante la creación de un órgano independiente encargado de las cuestiones de ética (2020/2133(INI)), sobre cuya base la Comisión Europea ha adoptado una propuesta, el 8 de junio de 2023, que incluiría normas éticas comunes para todas las instituciones de la UE.

La creación y regulación de este órgano interno se incluye entre la propuesta de contenido mínimo orientativo del código ético que se recoge como **Anexo V** de esta Guía.

2.6.5.- La escucha activa a la ciudadanía: transparencia y participación pública.

El proceso de elaboración y puesta en práctica de todo plan y, en especial del plan de integridad pública, pasa por la necesaria **escucha activa a la ciudadanía**, que implicará



mejorar la participación ciudadana en las políticas y asuntos públicos, en los procesos de toma de decisiones, y también como fuentes de información relevante para la detección, prevención, persecución y corrección del fraude, la corrupción y el conflicto de interés.

En ese sentido, la AVAF cuenta en su organización con el Consejo de Participación, órgano asesor y de consulta de la Agencia y cauce para la participación de la sociedad civil y de personas expertas, dentro del ámbito de la prevención y lucha contra el fraude y la corrupción, la transparencia en la actividad pública y la calidad democrática, en aras al mejor cumplimiento de las funciones y fines de la Agencia. A dicho Consejo, de conformidad con el artículo 24.g) del Reglamento de la Agencia, le corresponde incentivar valores y actitudes favorables a la integridad institucional y a la honestidad pública, mediante actividades de sensibilización y generación de opinión y por cualquier otro medio que se estime oportuno.

2.6.6.- La necesaria implicación de todos los actores en los procesos de toma de decisiones.

Es vital que tanto órganos decisorios como gestores y de control se impliquen en la aplicación del plan de integridad pública en todo proceso de toma de decisiones, dados los riesgos de fraude, corrupción y conflictos de interés que, en caso contrario, podrían ser contingentes.

En el caso de la AVAF, tal y como se refleja en la ya mencionada política institucional – aprobada como parte de su Plan de Integridad - todas las personas servidoras públicas comparten el compromiso firme con la integridad institucional y los principios constitucionales de buena administración - que se extiende a desarrollar un planteamiento proactivo, estructurado, específico y eficaz en la toma de decisiones para gestionar los riesgos contrarios a la integridad - al haber asumido voluntariamente los valores y normas de conducta previstos en el código ético de la Agencia.

2.6.7.- Su aplicación al sector público instrumental.

Desde la AVAF se considera esencial que el sector público instrumental cuente con un sistema de integridad pública, dadas sus especiales características organizativas y funcionales (a menudo la composición de su plantilla no es funcionarial; en muchos casos, no se cuenta con la preceptiva figura del auditor interno, existe cierta relajación de requisitos en procedimientos de contratación o subvenciones, etc.). Es vital su integración y participación activa en el desarrollo y ejecución del plan de integridad pública.



En su apuesta por la vertiente preventiva de estos planes, la AVAF publicó un **Catálogo de riesgos contrarios a la integridad pública** específico del sector instrumental valenciano, por Resolución del director de la Agencia de 3 de mayo de 2022.

2.6.8.- El papel de las empresas privadas perceptoras de dinero público y su necesaria vinculación al sistema de integridad pública.

Se recomienda la toma en consideración en la elaboración y ejecución del plan de integridad pública del **papel de las empresas privadas perceptoras de fondos públicos** (beneficiarios últimos de las ayudas públicas, así como contratistas y subcontratistas) y su necesaria vinculación al sistema de integridad pública, así como su necesaria **identificación** (exigida por el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021).

La reducción de la corrupción implica realizar una importante labor preventiva que consiga atajarla en su origen, y no únicamente nos referimos al sector público sino también a aquellas entidades privadas, perceptoras de fondos públicos, que han ejecutado una prestación sabiendo que estaban vulnerando el ordenamiento jurídico y que, con ello, estaban haciendo prevalecer sus intereses particulares frente al interés general, generando irregularidades tales como el abuso de la figura del enriquecimiento injusto, la inejecución de subvenciones, o riesgos de cautivar los poderes públicos (puertas giratorias, etc.).

2.7. LOS MARCOS DE INTEGRIDAD PÚBLICA: HERRAMIENTAS A IMPLEMENTAR.

El Plan establecerá los marcos y herramientas de integridad pública, cuyos elementos clave deben ser:

2.7.1.- Paso previo: el autodiagnóstico como piedra angular del sistema preventivo.

El autodiagnóstico de riesgos de corrupción que realizará cada entidad es la piedra angular del sistema preventivo, mediante cuestionarios y una estructura de desglose de riesgos, resultando conveniente la existencia de un catálogo que contenga los principales riesgos como base del mismo.

Son las propias entidades promotoras del plan las que deben reflexionar sobre cómo están gestionando sus políticas públicas. El autodiagnóstico podrá considerar las contingencias de la organización (sentencias judiciales desfavorables o pendientes de ejecución, reclamaciones de responsabilidad patrimonial, recursos, resultados de auditorías previas e



informes de control e información obtenida de diversas fuentes, tales como los canales de denuncias en el caso de que ya existan). A tal fin, cabrá requerir también la realización de encuestas preparatorias o de clima ético que permitan establecer el punto de partida, debiendo considerarse para un correcto autodiagnóstico previo el contexto externo e interno - tal y como coinciden la norma UNE-ISO 31000 y el Manual de la OCDE sobre integridad pública - al evaluar por primera vez los factores tendentes a la consecución de los objetivos institucionales o aquellos que dificulten su alcance, en contra de la eficacia y de la eficiencia de la entidad.

La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, señala que, con carácter previo a su elaboración, dichas entidades destinatarias de los fondos UE realicen su previa autoevaluación del procedimiento aplicado por los órganos ejecutores del Plan en relación con el adecuado cumplimiento de los principios establecidos, cumplimentándose al efecto por cada una de ellas los cuestionarios del Anexo II y, en particular, el cuestionario del Anexo II.B.5 “*Test conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción*”.

Acompañamos como **Anexos VI y VII**, respectivamente, **Cuestionario básico de autodiagnóstico AVAF** - con base en el cual se realizó y completó el correspondiente check list recogido como Anexo II de la mencionada Metodología para la autoevaluación de riesgos de la propia Agencia - y **Test de autoevaluación** del Anexo II.B.5 de la citada Orden.

2.7.2.- La evaluación de riesgos: competencia para realizar el análisis de riesgos y metodología.

Con la evaluación de riesgos lo que se pretende es abarcar todos los riesgos posibles, que comprendan no sólo corrupción o integridad sino también cumplimiento de normas, buena administración y, en definitiva, todos los riesgos a los que esté expuesta la organización en el desarrollo de su actividad y que obstaculicen la consecución de sus objetivos.

La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, - en su anexo III.C - contiene como medidas preventivas del fraude y de la corrupción la implantación de “**Mecanismos adecuados de evaluación del riesgo** para todas las medidas gestionadas, dejando evidencia del mismo, en busca de las partes del proceso más susceptibles de sufrir fraude, y controlarlas especialmente, sobre la siguiente base:



a	Identificación de medidas que son más susceptibles del fraude, como pueden ser aquellas con alta intensidad, alto presupuesto, muchos requisitos a justificar por el solicitante, controles complejos, etc.
b	Identificación de posibles conflictos de intereses.
c	Resultados de trabajos previos de auditorías internas.
d	Resultados de auditorías de la Comisión Europea o del Tribunal de Cuentas Europeo, en su caso.
e	Casos de fraude detectados con anterioridad.

Por su parte, y en cumplimiento de los requerimientos mínimos del **“Plan de medidas antifraude”** enumerados en el artículo 6.5 c) de la Orden, se debe prever *“la realización, por la entidad de que se trate, de una evaluación del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y su **revisión periódica**, bienal o anual según el riesgo de fraude y, en todo caso, cuando se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal.”*

En este sentido, de acuerdo con las *Orientaciones para configurar un equipo técnico de evaluación de riesgos para la integridad* – que engloban los riesgos de corrupción, fraude y otras irregularidades posibles en el marco de los referidos “planes de medidas antifraude” – publicadas por la Oficina Antifrau de Catalunya en mayo de 2022, resultaría indispensable un profundo conocimiento de sus sistemas de gestión y control interno, así como de las interacciones externas de la organización (en el caso de las actuaciones del PRTR, personas beneficiarias de las ayudas, contratistas...), debiendo ser el equipo estrictamente técnico pero no recomendándose la subcontratación de dicho trabajo.

Se acompañan sendos **Anexos facilitadores VIII, IX, X y XI** con metodologías y herramientas de evaluación de riesgos, incluida la propia **Metodología para la Autoevaluación de Riesgos de la AVAF**, aprobada por Resolución del director de 18 de julio de 2023.

2.7.3.- El mapa de riesgos de la entidad. catálogo sectorial y orientativo de riesgos de corrupción.

A partir de la evaluación de los riesgos cada organización, elaborará su **mapa de riesgos** que pondrá de manifiesto los elementos/riesgos a los que se debe prestar atención y las medidas correctoras que se aplicarán para hacer frente a los mismos en sus respectivos planes de prevención.



A título de ejemplo, el informe de diagnóstico sobre los sistemas de prevención e integridad pública en la Administración General del Estado - presentado en junio de 2021 para la posterior elaboración del SIAGE - identificaba como áreas de riesgo en las administraciones públicas las de contratación, subvenciones, gestión económica y recursos humanos, quedando abierta la posibilidad de que cada departamento, en dicho caso, pueda identificar otras diferentes en su ámbito. Cabría añadir a los señalados aspectos otros como los relacionados con la administración de recursos materiales, las tecnologías de la información, la creación y corrección normativa, los permisos, concesiones y autorizaciones, los procedimientos sancionadores, así como las acciones enfocadas a garantizar el acceso a la información pública y transparencia, y las de inspección y auditoría.

Para la elaboración del mapa de riesgos, se recomienda, como fuente de información adicional al resultado de la evaluación, la elaboración y actualización de un catálogo de riesgos más comunes en los procesos decisorios de cada organización.

Se acompaña como **Anexo facilitador XII un catálogo de riesgos comunes en los procesos de toma de decisiones** – junto a algunos mecanismos de prevención - **con base en el cual se elaboraron** los catálogos orientativos generales y específicos recogidos en el Anexo III de la propia **Metodología para su autoevaluación de la AVAF**.

2.7.4.- Los mecanismos de prevención del plan (orientados a la minimización de los riesgos detectados en la organización).

- A. Los códigos éticos o de conducta**, concebidos como instrumentos que recogen los principios y valores de conducta que deben orientar la actuación y organización de los cargos y servidores públicos.

La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, señala como medida preventiva potestativa para las entidades afectadas por la misma el **fomento de valores como la integridad, objetividad, rendición de cuentas y honradez, y el** establecimiento de un **código de conducta** ante el fraude que pueda incluir aspectos como: el conflicto de interés, obsequios, confidencialidad, cauces de denuncia (buzón de denuncias y/o enlace al canal de denuncias del SNCA), etc.

Facilitamos como **Anexo V** una propuesta de contenido mínimo orientativo de código ético y nos remitimos, a título ilustrativo, al propio **Código ético y de conducta de la AVAF**, aprobado por Resolución de su director número 82/2022, de 10 de febrero.



B. Medidas de prevención y gestión de los conflictos de interés.**Medidas a adoptar en aplicación de los apartados 1 y 2 del artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE:****B.1 Medidas relacionadas con la prevención del conflicto de intereses:**

B.1.1 Comunicación e información al personal de la entidad sobre las distintas modalidades de conflicto de interés y de las formas de evitarlo.

B.1.2. Cumplimentación de una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) a los intervinientes en los procedimientos, en todo caso el responsable del órgano de contratación/concesión de subvención, el personal que redacte los documentos de licitación/bases y/o convocatorias, los expertos que evalúen las solicitudes/ofertas/propuestas, los miembros de los comités de evaluación de solicitudes/ ofertas/propuestas y demás órganos colegiados del procedimiento. En caso de órganos colegiados, dicha declaración puede realizarse al inicio de la correspondiente reunión por todos los intervinientes en la misma y reflejándose en el Acta. Igualmente, establecimiento cumplimiento de la DACI como requisito a aportar por el/los beneficiarios que, dentro de los requisitos de concesión de la ayuda, deban llevar a cabo actividades que presenten un conflicto de intereses potencial. Se proporciona modelo de DACI en el **anexo III.A** de esta guía.

B.1.3. Comprobación de información a través de bases de datos de los registros mercantiles, bases de datos de organismos nacionales y de la UE, expedientes de los empleados (teniendo en cuenta las normas de protección de datos) o a través de la utilización de herramientas de prospección de datos («data mining») o de puntuación de riesgos (ARACHNE).

B1.4. Aplicación estricta de la normativa interna (normativa estatal, autonómica o local) correspondiente, en particular, el artículo 53 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el relativo a los principios éticos; el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, relativo a la abstención, y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.



B.2. Medidas para abordar los posibles conflictos de interés existentes:

B.2.1. Comunicación de la situación que pudiera suponer la existencia de un conflicto de interés al superior jerárquico que confirmará por escrito si considera que existe tal conflicto. Cuando se considere que existe un conflicto de intereses, la autoridad facultada para proceder a los nombramientos o la autoridad nacional pertinente velará por que la persona de que se trate cese toda actividad en ese asunto, pudiendo adoptar cualquier otra medida adicional de conformidad con el Derecho aplicable.

B.2.2 Aplicación estricta de la normativa interna (estatal, autonómica o local) correspondiente, en particular, del 24 de la mencionada Ley 40/2015, de 1 de octubre, relativo a la recusación y la citada Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

Sobre este particular, como se ha mencionado, la **Orden HFP/55/2023**, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR, establece medidas adicionales a las ya contempladas por la Orden HFP/1030/2021 para aquellos empleados que participen en los procedimientos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones en el marco de cualquier actuación del PRTR publicados a partir del 26 de enero de 2023. Dicha Orden incluye en sus anexos (que se facilitan como **anexos II.B y III.C de esta guía**) tanto el contenido mínimo que deberán tener en estos supuestos las declaraciones de ausencia de conflicto de interés (**DACI**) como el modelo de **confirmación de la ausencia de conflicto de interés** en el caso en que, tras el análisis de riesgo basado en MINERVA, haya sido identificada la existencia de una situación de riesgo de conflicto de interés, señalizada con una **bandera roja**.

C. Otras posibles medidas (de las contenidas en la Orden 1030/2021) a elección del ó-r-gano gestor en función de sus riesgos.

El artículo 22 del Reglamento del MRR hace referencia a la obligación de los Estados Miembros de tomar las medidas oportunas para prevenir, detectar y corregir el fraude, la corrupción y los conflictos de interés y ejercitar acciones legales para recuperar los fondos que han sido objeto de apropiación indebida. Las entidades que participen en la ejecución de actuaciones del PRTR deberán aplicar las medidas proporcionadas contra el fraude estructuradas en torno a los cuatro elementos clave del ciclo antifraude: prevención, detección, corrección y persecución. En efecto, y en cumplimiento de los requerimientos



mínimos del “**Plan de medidas antifraude**” enumerados en el artículo 6.5, se deberán *estructurar las medidas antifraude de manera proporcionada y en torno a los cuatro elementos clave del denominado «ciclo antifraude»: prevención, detección, corrección y persecución.*

Por su parte, y en cumplimiento de los requerimientos mínimos del “**Plan de medidas antifraude**” enumerados en el artículo 6. 5 d), hay que definir “*medidas preventivas adecuadas y proporcionadas, ajustadas a las situaciones concretas, para reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable.*”

Asimismo, y con relación a los conflictos de interés, de acuerdo con el artículo 6.5.i), el plan antifraude deberá, específicamente, “*definir procedimientos relativos a la prevención y corrección de situaciones de conflictos de interés conforme a lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE. En particular, deberá establecerse como obligatoria la suscripción de una DACI por quienes participen en los procedimientos de ejecución del PRTR, la comunicación al superior jerárquico de la existencia de cualquier potencial conflicto de intereses y la adopción por este de la decisión que, en cada caso, corresponda.*”

Se acompañan los **anexos III y IV** (guías, orientaciones, manual y modelos de DACI).

2.7.5.- El control interno institucional y su interacción con la prevención de la corrupción.

Resulta clave definir procedimientos de control y órganos encargados del seguimiento del cumplimiento de los mecanismos preventivos del Plan de Integridad. A tal efecto, los controles podrán ser de legalidad, eficacia y eficiencia

Se citan en los anexos facilitadores las Notas técnicas de la IGAE sobre la colaboración de auditores público-privados.

En el caso de entidades locales, con carácter general, el control de fondos UE se podrá dividir en un control *ex ante* o fiscalización previa limitada (que contenga ítems de fraude, corrupción, conflicto de interés y doble financiación) y un control financiero permanente complementado con auditorías financieras, de cumplimiento y operativas.

El apartado 4.6.5 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia establece que resulta una herramienta apropiada para el control y auditoría del fraude **EGESIF-14-0021**, al igual que se viene utilizando en relación con los fondos UE de carácter estructural. Se



acompañan como **Anexos VIII y IX** la matriz de riesgos Excel y los indicadores de seguimiento y evaluación.

Asimismo, prevé como medida preventiva un **“Sistema de control interno eficaz, adecuadamente diseñado y gestionado, con controles que se centren en paliar con eficacia los riesgos que se identifiquen”** y, dentro de los límites relativos a la protección de datos, cruce de datos con otros organismos públicos o privados del sector que permitan detectar posibles situaciones de alto riesgo incluso antes de la concesión de los fondos.

Se acompañan **Anexos XIII y XIV** en relación con el control (interno y externo, respectivamente).

2.8. RECOMENDACIONES A TOMAR EN CONSIDERACIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN PROMOTORA SOBRE BUEN GOBIERNO E INTEGRIDAD PÚBLICA.

La AVAF pone a disposición de la Administración promotora del plan las Recomendaciones generales elaboradas por el Servicio de prevención que analizan los riesgos y proponen mecanismos de prevención en relación con las principales áreas de fraude, corrupción y conflicto de interés. De igual modo, tales recomendaciones sirven de base para impartir cursos de formación.

En particular, se recomienda la lectura de la Recomendación general sobre la planificación, como herramienta clave para prevenir los riesgos de corrupción en las organizaciones, ya que se proporcionan pautas sobre cómo realizar un autodiagnóstico previo, cómo planificar, pautas de seguimiento y control y planes de mejora continua. La misma, se resume en un vídeo en el canal de youtube de la AVAF.

Se citan dichos materiales en el **Anexo XIV** y pueden descargarse en la página web de la AVAF, para lo cual se facilitan los correspondientes enlaces.

2.9 SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS MECANISMOS PREVENTIVOS Y DE CONTROL DEL PLAN Y CONSECUENCIAS DE SU INCUMPLIMIENTO. MEDIDAS DE CORRECCIÓN Y PERSECUCIÓN.

Los planes de integridad pública o prevención de la corrupción se ajustarán a los riesgos de cada organización, los plasmarán y adoptarán las medidas de supervisión y control. La



finalidad de los planes de prevención de la corrupción es minimizar los riesgos que den lugar a la existencia de corrupción en el ámbito de las organizaciones públicas.

Estos planes mejoran **los sistemas de control interno institucional y su interacción con la corrupción** poniendo de manifiesto los riesgos existentes en materia de urbanismo, personal, contratación o subvenciones entre otros.

De igual modo, conviene conocer la existencia de aplicaciones específicas de herramientas de auditoría (MAPAR) sobre procedimientos de auditoría y desarrollo de análisis de hallazgos, revisando canales de otros organismos en materia de lucha contra el fraude.

Asimismo, debe promoverse la **transparencia**, como mecanismo de control por la ciudadanía y organismos de control externo y, en caso de incumplimientos, denunciar su uso indebido ante los organismos competentes (judiciales, administrativos o agencias antifraude).

Por su parte, y en cumplimiento de los requerimientos mínimos del “Plan de medidas antifraude” enumerados en el artículo 6.5.h) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, deberá definir **“procedimientos de seguimiento para revisar los procesos, procedimientos y controles relacionados con el fraude efectivo o potencial, que se transmiten a la correspondiente revisión de la evaluación del riesgo de fraude.”** Asimismo, el plan ha de definir **“las medidas correctivas pertinentes cuando se detecta un caso sospechoso de fraude, con mecanismos claros de comunicación de las sospechas de fraude”, así como establecer “procesos adecuados para el seguimiento de los casos sospechosos de fraude y la correspondiente recuperación de los Fondos de la UE gastados fraudulentamente” (letras f) y g) del señalado artículo 6.5).** Tal y como recoge el Anexo III.C de la misma Orden, cabe destacar:

i. Corrección.

“La detección de posible fraude, o su sospecha fundada, conllevará la inmediata suspensión del procedimiento, la notificación de tal circunstancia en el más breve plazo posible a las autoridades interesadas y a los organismos implicados en la realización de las actuaciones y la revisión de todos aquellos proyectos que hayan podido estar expuestos al mismo.

Se procederá a:

- A.** Evaluar de la incidencia del fraude y su calificación como sistémico o puntual.



- B.** Retirar los proyectos o la parte de los proyectos afectados por el fraude y financiados o a fi-nanciar por el MRR.”

ii. Persecución.

“A la mayor brevedad se procederá a:

- A. Comunicar los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad decisora, quien comunicará el asunto a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control.**
- B. Denunciar, si fuese el caso, los hechos punibles a las Autoridades Públicas competentes (Servicio Nacional de Coordinación Antifraude - SNCA -) y para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude.**
- C. Iniciar una información reservada para **depurar responsabilidades** o incoar un expediente disciplinario.**
- D. Denunciar los hechos ante la **fiscalía y los tribunales competentes**, en los casos oportunos.”**

Se acompañan como **Anexo XV** relación de medidas de corrección y persecución y en el **Anexo XVIII** documentos útiles para la supervisión, control y gestión de fondos europeos.

2.10. ACCIONES DE DIFUSIÓN Y FORMACIÓN SOBRE EL CONTENIDO DEL PLAN.

Se aconseja incluir en el Plan la previsión de acciones de difusión de su contenido y relevancia en el seno de la cultura organizativa, así como sobre eventuales actualizaciones y sobre los resultados de su evaluación. El conocimiento es crucial para que surta efecto.

El plan de formación debería incluir acciones teóricas y prácticas (talleres) que posibiliten a toda la organización la comprensión y puesta en práctica del plan de integridad en sus respectivas funciones y/o cargos.



A título orientativo, el Sistema de Integridad de la AGE contiene un capítulo 6 detallando el marco, modalidades y bases para el diseño de un plan de formación en integridad y ética públicas.

2.11. SISTEMA DE REVISIÓN DEL PLAN.

El Plan ha de configurarse como una herramienta flexible y sujeta a revisión y, en su caso, actualización, en función de cada contexto y atendiendo a eventuales factores (internos o externos) que así lo aconsejen. Conviene, por tanto, definir con claridad el procedimiento y órgano competente para impulsar dicha revisión.

Por su parte, y en cumplimiento de los requerimientos mínimos del **“Plan de medidas antifraude”** enumerados en el artículo 6.5.c) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, se debe prever *“la realización, por la entidad de que se trate, de una evaluación del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y su revisión periódica, bienal o anual según el riesgo de fraude y, en todo caso, cuando se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal.”*

2.12. ANEXOS FACILITADORES.



03

Índice del Plan de Integridad.

Los anteriores extremos, podrían reflejarse en un plan de prevención/integridad con el siguiente índice, en el que se citan posibles **anexos facilitadores** de la elaboración de este:

- 0- PREÁMBULO:** Contexto, Aproximación a los conceptos de fraude, corrupción e integridad pública y Precedentes en la Administración promotora del plan.
- 1- OBJETO Y COMPETENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PROMOTORA.**
- 2- ENTIDADES Y SUJETOS DESTINATARIOS/AS DEL PLAN.**
- 3- MARCO CONCEPTUAL.**
- 4- LA NECESIDAD DEL PLAN INTEGRIDAD PARA PREVENIR LA CORRUPCIÓN INSTITUCIONAL: PRINCIPALES EJES DEL SISTEMA.**
- 5- LAS DINÁMICAS DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL.**
 - 5.1.- LA IMPLICACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO: LA POLÍTICA DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL.**



5.2.- LA IMPORTANCIA DE LA INFORMACIÓN Y DE LA FORMACIÓN PRÁCTICA A TODOS LOS NIVELES ORGANIZATIVOS.

5.3.- LOS CANALES DE COMUNICACIÓN Y LOS CANALES DE DENUNCIA. OTRAS MEDIDAS DE DETECCIÓN.

5.4.- LAS FUNCIONES DE ASESORAMIENTO: I) EL PAPEL DE LA AVAF; II) LA NECESARIA EXISTENCIA DE UN ÓRGANO INTERNO QUE ASESORE SOBRE LA APLICACIÓN DEL PLAN, ASÍ COMO SOBRE POSIBLES CONFLICTOS DE INTERESES Y DILEMAS ÉTICOS.

5.5.- LA ESCUCHA ACTIVA A LA CIUDADANÍA: TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN PÚBLICA.

5.6.- LA NECESARIA IMPLICACIÓN DE TODOS LOS ACTORES EN LOS PROCESOS DE TOMA DE DECISIONES.

5.7.- SU APLICACIÓN AL SECTOR PÚBLICO INSTRUMENTAL.

5.8.- EL PAPEL DE LAS EMPRESAS PRIVADAS PERCEPTORAS DE DINERO PÚBLICO Y SU NECESARIA VINCULACIÓN AL SISTEMA DE INTEGRIDAD PÚBLICA.

6.- LOS MARCOS DE INTEGRIDAD PÚBLICA: HERRAMIENTAS A IMPLEMENTAR

6.1.- PASO PREVIO: EL AUTODIAGNÓSTICO COMO PIEDRA ANGULAR DEL SISTEMA PREVENTIVO.

6.2.- LA EVALUACIÓN DE RIESGOS: COMPETENCIA PARA REALIZAR EL ANÁLISIS DE RIESGOS Y METODOLOGÍA.

6.3.- EL MAPA DE RIESGOS DE LA ENTIDAD. CATÁLOGO SECTORIAL Y ORIENTATIVO DE RIESGOS DE CORRUPCIÓN.

6.4.- LOS MECANISMOS DE PREVENCIÓN DEL PLAN (ORIENTADOS A LA MINIMIZACIÓN DE LOS RIESGOS DETECTADOS EN LA ORGANIZACIÓN).

- A. Los códigos éticos o de conducta.
- B. Medidas de prevención y gestión de los conflictos de interés.



C. Otras posibles medidas (de las contenidas en la Orden HFP/1030/2021) a elección del órgano gestor en función de sus riesgos.

6.5.- EL CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL Y SU INTERACCIÓN CON LA PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN.

7.- RECOMENDACIONES A TOMAR EN CONSIDERACIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN PROMOTORA SOBRE BUEN GOBIERNO E INTEGRIDAD PÚBLICA.

8.- SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS MECANISMOS PREVENTIVOS Y DE CONTROL DEL PLAN Y CONSECUENCIAS DE SU INCUMPLIMIENTO. MEDIDAS DE CORRECCIÓN Y PERSECUCIÓN.

9.-ACCIONES DE DIFUSIÓN Y FORMACIÓN SOBRE EL CONTENIDO DEL PLAN.

10.- SISTEMA DE REVISIÓN DEL PLAN.

11.- ANEXOS.



ANEXO I.- Declaración institucional de integridad.

ANEXO II.- Plantilla de responsabilidades en los procesos de gestión de riesgos.

ANEXO III.-

- A.** Modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI). Anexo IV.A de la Orden HFP 1030/2021.
- B.** Contenido mínimo de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés. Anexo I de la Orden HFP/55/2023.
- C.** Modelo de confirmación de la ausencia de conflicto de interés. Anexo II de la Orden HFP/55/2023.

ANEXO IV.- Manual didáctico visual AVAF “Los conflictos de interés en clave de integridad pública” y otros instrumentos de utilidad.

ANEXO V.- Propuesta de contenido orientativo de código ético.

ANEXO VI. - Cuestionario básico de autodiagnóstico AVAF.

ANEXO VII.- Test de autoevaluación. Anexo II.B.5 Orden HFP/1030/2021.

ANEXO VIII.- Herramientas para la evaluación de riesgos de fraude: Matriz de riesgos.

ANEXO IX.- Modelo de cuadro de indicadores de seguimiento y evaluación.

ANEXO X.- Metodología de análisis de riesgos: Descripción general de la norma ISO 31000.

ANEXO XI.- Metodología AVAF de análisis de riesgos.

ANEXO XII.- Catálogo AVAF de riesgos comunes en los procesos de toma de decisiones y algunos mecanismos de prevención-

ANEXO XIII.- Control interno.

- A.** Relación de resoluciones y circulares de la IGAE.
- B.** Plan Anual de la IGS-GVA.

ANEXO XIV.- Control externo.

- A.** Enlaces a recomendaciones generales de la AVAF del servicio de Prevención en materia de integridad pública.
- B.** Enlaces a las diferentes herramientas y modelos del Manual de la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana:
 - 1315 (Identificación y valoración de riesgos) / 1317 (Guía)
 - 1316 (control interno)
 - 1731 (Modelos y formatos de informes de fiscalización)
 - 2812 (cómo realizar mapas de procesos y flujogramas)
 - 2861(Guía de fiscalización de gastos de personal)



2862 (Guía de fiscalización área de compras, gastos y proveedores)
4800 (Fiscalización de contratos)
4900 (Guía de fiscalización de subvenciones)
5313.2 (Cuestionario de ciberseguridad).

C. Enlaces a los informes de fiscalización de la Sindicatura de Comptes y del Tribunal de Cuentas de los planes antifraude.

D. Agencia Española de Protección de Datos.

ANEXO XV.- Medidas de prevención, detección, corrección y persecución de acuerdo con la Orden HFP/1030/2021.

ANEXO XVI.- Documentos de orientación y ayuda para la definición y puesta en práctica de las medidas antifraude según la Orden HFP/1030/2021.

ANEXO XVII.- Otros modelos y buenas prácticas en la elaboración de planes antifraude.

ANEXO XVIII.- Documentos útiles para la supervisión, control y gestión de fondos europeos.

ANEXO XIX.- Sistema de Integridad de la Administración General del Estado.

ANEXO XX.- Glosario de términos fuerza del plan.

ANEXO XXI.- Fuentes, normas y bibliografía de consulta.



04

Anexos Facilitadores

4.1. ANEXO I.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE INTEGRIDAD.

Desarrollar una cultura de integridad pública es fundamental para disuadir a los defraudadores y conseguir el máximo compromiso posible para prevenir el fraude, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2.6 de esta guía.

Para facilitar la elaboración de esta declaración institucional de integridad, se adjuntan los siguientes enlaces que contienen tanto el modelo base de la Comisión Europea, como su adaptación de diferentes organismos estatales, autonómicos y locales, en el seno de fondos estructurales de la Unión Europea.

Modelo base de declaración institucional para la política de lucha contra el fraude en fondos europeos.

- https://ec.europa.eu/regional_policy/sources/guidance/guidance_fraud_risk_assessment_annex3_es.pdf

Secretaría General de Fondos Europeos. Orientaciones para el Refuerzo de los mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, referidos en el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Anexo III. Declaración institucional contra el fraude)

- https://www.fondoseuropeos.hacienda.gob.es/sitios/dgpmrr/es-es/Documents/Orientaciones%20plan%20antifraude%20PRTR_SGFE_MHFP_enero%202022.pdf



Declaración institucional de la FEMP sobre la prevención, detección y corrección del fraude.

- <https://femp-fondos-europa.es/wp-content/uploads/2022/02/declaracion-institucional-femp-antifraude.pdf>

Ayuntamiento de Torrent: Declaración institucional en materia antifraude.

- http://www.torrent.es/torrentPublic/docroot/repositorio/Serveis%20admin/Tributs/Informacio%20Financera/6_Subvencions/Declaracion%20institucional%20en%20materia%20antifraude.pdf

Conselleria de Hacienda y Modelo Económico: Declaración institucional en materia antifraude

- <https://hisenda.gva.es/documents/90598251/171129932/Declaraci%C3%B3n+Institucional+Antifraude+FSE/865f7eed-f521-43b3-8cdb-3ee7a79733f6>

Subdirección General de Incentivos Regionales Declaración institucional sobre lucha contra el fraude

- <https://www.fondoseuropeos.hacienda.gob.es/sitios/dgfc/es-ES/ipr/ir/Documents/Declaraci%C3%B3n%20institucional%20sobre%20lucha%20contra%20el%20fraude.pdf>



4.2. ANEXO II.- PLANTILLA DE RESPONSABILIDADES EN LOS PROCESOS DE GESTIÓN DE RIESGOS.

Se facilita un modelo de plantilla que cada organización promotora del Plan de Integridad deberá adaptar a las necesidades y recursos de la misma.

ACTIVIDADES DE LA GESTIÓN DEL RIESGO	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE LA GESTIÓN DEL RIESGO	RESPONSABLE *				
		Directivo de la entidad	Comité de riesgos	Responsable de riesgos	Director de Riesgos	Órgano encargado del control interno
Desarrollar un plan de gestión de riesgos						
Desarrollo de un código ético						
Creación, implantación de canal de denuncias y gestión de las denuncias						
Identificación de los riesgos						
Análisis de los riesgos						
Planificar respuestas a los riesgos						
Controlar y monitorizar los riesgos						
Evaluación final de la gestión de los riesgos.						
Actuación ante riesgos contingentes.						
Medidas de corrección y persecución.						
Mecanismos y planes de mejora continua						



***RESPONSABLES:**

DIRECTIVOS DE LA ENTIDAD:
<ul style="list-style-type: none">▪ Máximo responsable político de una entidad▪ Es la máxima autoridad de una entidad, y por tanto el máximo responsable en el funcionamiento del sistema de gestión de riesgos.▪ Deben ser los primeros en implicarse en el sistema de gestión de riesgos.▪ Dotan al sistema de gestión de riesgos de los recursos económicos y materiales para el funcionamiento del sistema de gestión de riesgos.
COMITÉ DE RIESGOS:
<ul style="list-style-type: none">▪ Podrá estar formado por los máximos responsables de cada área de actividad de una institución. (jefes de área/directores generales...), o bien, en todo o en parte crear un servicio/órgano/persona responsable de acometer sus funciones, así como en su caso un comité de ética responsable del asesoramiento y seguimiento del código ético y los conflictos de interés.▪ De entre los cuales se nombrará a un director general del comité de riesgos.
DIRECTOR-A GENERAL/JEFE-A DE ÁREA:
<ul style="list-style-type: none">▪ Máximo responsable dentro del área de actividad de la entidad o institución.
RESPONSABLE DE RIESGOS POR CADA ÁREA O DEPARTAMENTO DE ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA:
<ul style="list-style-type: none">▪ Dentro de cada área de actividad administrativa o departamento (Personal, contratación, subvenciones...) se nombrará a un responsable de riesgos.
RESPONSABLE DE LA AUDITORIA INTERNA (interventor)
<ul style="list-style-type: none">▪ Controla que se cumpla el objetivo que persigue la alta dirección▪ Informa sobre la efectividad del proceso de gestión de riesgos.▪ verifica y controla que los riesgos estén siendo gestionados apropiadamente y el sistema de control interno esté siendo efectivo.

Se recomienda que cada uno de estos responsables goce de independencia. no pudiendo asumir una misma persona dos cargos distintos de responsabilidad.



4.3. ANEXO III**A. MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI). ANEXO IV.A. DE LA ORDEN HFP/1030/2021.****MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES
(DACI)**

Expediente: _____

Contrato/subvención. _____

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/ subvención arriba referenciada, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de



los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Lugar, fecha y firma, nombre completo y DNI)



B. CONTENIDO MÍNIMO DE LA DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS. ANEXO I DE LA ORDEN HFP/55/2023.

El contenido mínimo de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés es el siguiente:

Expediente: _____

Contrato/subvención. _____

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero.

Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».

3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a



órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

– «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

– «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Segundo.

Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

Tercero.

Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto.

Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.



C. MODELO DE CONFIRMACIÓN DE LA AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS. ANEXO II DE LA ORDEN HFP 55/2023.**Expediente:** _____**Contrato/subvención.** _____

Una vez realizado el análisis de riesgo de existencia de conflicto de interés a través de la herramienta informática MINERVA, en los términos establecido en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dictada en aplicación de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y habiendo sido detectada una bandera roja consistente en (descripción de la bandera roja, con la relación de solicitantes respecto de los cuales se ha detectado la misma) me reitero en que no existe ninguna situación que pueda suponer un conflicto de interés que comprometa mi actuación objetiva en el procedimiento.



4.4. ANEXO IV.- MANUAL DIDÁCTICO VISUAL AVAF “LOS CONFLICTOS DE INTERÉS EN CLAVE DE INTEGRIDAD PÚBLICA” Y OTROS INSTRUMENTOS DE UTILIDAD.

1. Manual didáctico visual “Los conflictos de interés en clave de integridad pública”, aprobado por Resolución del director de la AVAF número 808 de fecha 10/11/2021.

<https://www.antifraucv.es/>

2. Otros instrumentos de utilidad:

a) Comunicación de la Comisión (2021/C 121/01) - [Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero.](#)

b) [OLAF Compendium of Anonymised Cases](#) – Structural Actions (Recopilación de casos anónimos: acciones estructurales).

c) [OLAF practical guide on conflict of interest](#) (guía práctica sobre el conflicto de intereses).



4.5. ANEXO V.- PROPUESTA DE CONTENIDO ORIENTATIVO DE CÓDIGO ÉTICO.

Los códigos éticos o de conducta forman parte de los marcos de integridad pública como instrumento interno de autorregulación que contribuye a la prevención de riesgos de corrupción, fraude en materias tales como contratación del sector público, subvenciones, urbanismo, empleo público, el uso abusivo de la figura del enriquecimiento injusto, o la aparición de conflictos de interés no identificados y/o gestionados.

La Orden HFP/1030/2021 (Anexo III.C) incluye entre las medidas de prevención dirigidas a reducir el riesgo de fraude el establecimiento de un código ético que comprenda aspectos como los conflictos de interés, obsequios, buzón de denuncias entre otros.

Desde la AVAF proponemos, con carácter orientativo, los aspectos que debería comprender o regular el código ético o de conducta de las instituciones públicas valencianas para coadyuvar en la mejora de la integridad pública y del interés general.

0. Preámbulo

1. Objeto, ámbito de aplicación y naturaleza del código.

- Objeto.
- Ámbito de aplicación.
- Naturaleza.

2. Valores y Conductas de los/as servidores/as públicos.

- Valores como servidores/as públicos.
- Valores y pautas de conducta como servidores/as públicos.
- Legalidad y respeto a los derechos humanos.
- Objetividad.
- Imparcialidad.
- Neutralidad e independencia.
- Proporcionalidad.
- Lealtad institucional y ejemplaridad.



- Profesionalidad.
- Responsabilidad y dedicación.
- Honestidad.
- Cortesía, respeto y buen trato.
- Igualdad y no discriminación.
- Equidad.
- Confidencialidad.
- Transparencia y participación ciudadana.
- Planificación y orientación a resultados.
- Rendición de cuentas.
- Eficacia, eficiencia y sostenibilidad.
- Austeridad.
- Accesibilidad.
- Sostenibilidad medioambiental.
- Agenda 2030 – Objetivos 16 y 17.
- Colaboración institucional.

3. Mecanismos para garantizar la efectividad de los valores y pautas de conducta

- Concepto y clases de conflictos de interés en el ejercicio del cargo.
- Identificación y gestión de los conflictos de interés en el ejercicio del cargo.
- Pautas de conducta generales para prevenir y minimizar los conflictos de interés.
- Alineamiento funcional con los valores del Código.
- Prevención del conflicto de interés.
- Declaraciones responsables preventivas del conflicto de interés.
- La abstención.
- La recusación.
- El régimen de incompatibilidades de altos cargos y personas titulares de las direcciones funcionales.



- El régimen de incompatibilidades del personal funcionario.
- Prohibición de recibir regalos.
- Pautas para la participación en actividades externas y producciones intelectuales.
- Pautas para una planificación institucional y orientación a resultados efectivas
- Seguridad de la información institucional.
- Respeto a la protección de datos y compromiso de garantizar los derechos digitales.
- Compromiso con la formación.
- Pautas de conducta adicionales en puestos de mayor riesgo de conflicto de interés.

4. El Comité de Ética.

- Comité de ética.
- Funciones.
- Composición y mandato.
- Régimen jurídico de funcionamiento.

5. El buzón interno de denuncias.

- Características del buzón.
- Función del buzón y protección de las personas denunciantes.
- Acceso y gestión del buzón.

6. Consecuencias del incumplimiento del Código.

- Consecuencias del incumplimiento del Código.

7. Acciones de comunicación y formación.

- Acciones de comunicación (durante su elaboración y rectificación)
- Acciones de formación (descripción y periodicidad)

8. Revisión del Código ético.

- Motivos de revisión.



- Periodicidad de la revisión.

Disposiciones adicionales.

- Entrada en vigor.
- Medios y recursos para el cumplimiento del Código.



4.6. ANEXO VI. - CUESTIONARIO BÁSICO DE AUTODIAGNÓSTICO AVAF.

	SI	NO	EN PROCESO	PUNTUACIÓN
Su organización cuenta con un Plan de integridad.				
Existe un catálogo de los principales riesgos que afectan a su organización.				
La entidad dispone de un código ético o de conducta.				
En caso de contar con un código ético o conducta es aplicable tanto a los servidores públicos como a los altos cargos.				
La organización dispone de un código ético o de conducta que abarca la identificación y gestión de los conflictos de interés.				
La organización dispone de un código ético que contiene pautas de conducta para prevenir y minimizar los conflictos de interés.				
El código ético regula declaraciones responsables preventivas de los conflictos de intereses.				
La organización cuenta con un canal de comunicación o denuncias interno.				
Se comunican los hechos producidos susceptibles de denuncia.				
En la organización existe un órgano consultivo que resuelve los dilemas éticos y se encarga del seguimiento de comunicaciones o alertas y respuesta a las mismas.				
La entidad tiene regulada su política de regalos a través del código ético.				
En la organización existe el compromiso político de velar por la integridad de la institución.				



Existen mecanismos de difusión y formación sobre el código para el personal de la entidad y de nueva incorporación.				
La organización ofrece a sus empleados programas de formación continua en materia de integridad, conflictos de interés, fraude, corrupción.				
Se disponen de recursos humanos suficientes y adecuados para el desarrollo de las funciones asignadas.				
La entidad dispone de un mapa de riesgos sobre las principales áreas de riesgo.				
Se revisa periódicamente los marcos de integridad pública.				
La organización dispone de un protocolo de prevención de ciberataques o de riesgos informáticos.				
La organización cumple con las obligaciones de publicidad activa previstas en la normativa reguladora.				
Se denuncian a las Autoridades competentes los hechos susceptibles de ilícito penal.				

**Cada organización ajustará la baremación de la puntuación del riesgo en función del número de indicadores que establezcan en aras a verificar su cumplimiento.*



4.7. ANEXO VII.- TEST DE AUTOEVALUACIÓN. ANEXO II.B.5 ORDEN HFP/1030/2021.

Para reforzar los mecanismos de prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, y a efectos de lograr una homogeneidad en el diseño de esas medidas por parte de las entidades participantes, y sin perjuicio de la aplicación de medidas adicionales atendiendo a las características y riesgos específicos de la entidad de que se trate, se recoge por la Orden en el anexo II.B.5 adjunto, un cuestionario de autoevaluación relativa al estándar mínimo, en materia de conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción. Para la cumplimentación del mismo, se deberá aplicar las definiciones de fraude, corrupción y conflicto de intereses contenidas en la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE).



ANEXO II.B.5

TEST DE CONFLICTO DE INTERES, PREVENCIÓN DEL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN

Pregunta	Grado de cumplimiento			
	4	3	2	1
1. ¿Se dispone de un «Plan de medidas antifraude» que le permita a la entidad ejecutora o a la entidad decisora garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, ¿la corrupción y los conflictos de intereses?				
2. ¿Se constata la existencia del correspondiente «Plan de medidas antifraude» en todos los niveles de ejecución?				
Prevención				
3. ¿Dispone de una declaración, al más alto nivel, donde se comprometa a luchar contra el fraude?				
4. ¿Se realiza una autoevaluación que identifique los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran y se revisa periódicamente?				
5. ¿Se difunde un código ético y se informa sobre la política de obsequios?				
6. ¿Se imparte formación que promueva la Ética Pública y que facilite la detección del fraude?				
7. ¿Se ha elaborado un procedimiento para tratar los conflictos de intereses?				
8. ¿Se cumplimenta una declaración de ausencia de conflicto de intereses por todos los intervinientes?				
Detección				
9. ¿Se han definido indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) y se han comunicado al personal en posición de detectarlos?				
10. ¿Se utilizan herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos?				
11. ¿Existe algún cauce para que cualquier interesado pueda presentar denuncias?				
12. ¿Se dispone de alguna Unidad encargada de examinar las denuncias y proponer medidas?				
Corrección				



13. ¿Se evalúa la incidencia del fraude y se califica como sistémico o puntual?				
14. ¿Se retiran los proyectos o la parte de los mismos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR?				
Persecución				
15. ¿Se comunican los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora, a la entidad decisora o a la Autoridad Responsable, según proceda?				
16. ¿Se denuncian, en los casos oportunos, los hechos punibles a las Autoridades Públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la fiscalía y los tribunales competentes?				
<i>Subtotal puntos</i>				
<i>Puntos totales</i>				
<i>Puntos máximos</i>				
<i>Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos)</i>				

Nota: 4 equivale al máximo cumplimiento, 1 al mínimo.



4.8. ANEXO VIII.- HERRAMIENTAS PARA LA EVALUACIÓN DE RIESGOS DE FRAUDE: MATRIZ DE RIESGOS.

Guía para la evaluación del Riesgo de Fraude y medidas contra el fraude eficaces y proporcionales.

- https://ec.europa.eu/regional_policy/sources/guidance/guidance_fraud_risk_assessment_es.pdf

El EGESIF es el Grupo de expertos en Fondos Estructurales y de Inversión, que elabora y proporciona instrumentos de trabajo y ayuda a los Estados miembros de la Unión, en aquellas materias relativas a los fondos europeos que presenta la Comisión Europea.

En el enlace siguiente:

- <https://www.dgfc.sepg.hacienda.gob.es/sitios/dgfc/es-ES/cfr/cocof/Paginas/DocumentosEGESIF.aspx> encontrarán herramientas orientativas para proceder a realizar una evaluación de la exposición a riesgos de fraude específicos en la selección de solicitudes, en la ejecución del programa y verificación de las actividades y certificación y pagos, así como una evaluación de la exposición a riesgos de fraude específicos para los casos en que proceda la adjudicación directa por el órgano gestor.
- https://ec.europa.eu/regional_policy/information-sources/publications/guidelines/2014/fraud-risk-assessment-and-effective-and-proportionate-anti-fraud-measures_es



1: EVALUACIÓN DE LA EXPOSICIÓN A RIESGOS DE FRAUDE ESPECÍFICOS - SELECCIÓN DE LOS SOLICITANTES POR LAS AUTORIDADES DE GESTIÓN

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO						
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo? (Autoridad de gestión (AG) / Organismos de ejecución (OE) / Autoridad de certificación (AC) / Beneficiarios (BF) / Terceros (T))	¿Es el riesgo interno (dentro de la AG), externo, o resultado de una colusión?	¿Se trata de un riesgo relevante para la autoridad de gestión?	Si la respuesta es NO, deberá justificarse
SR1	Conflictos de interés dentro del comité de evaluación	Los miembros del comité de evaluación de la AG influyen deliberadamente sobre la evaluación y selección de los solicitantes a fin de favorecer a alguno de ellos, dando un trato preferente a su solicitud durante la evaluación, o bien presionando a otros miembros del comité.	Autoridad de gestión y beneficiarios	Interno / Colusión		
SR2	Declaraciones falsas de los solicitantes	Los solicitantes presentan declaraciones falsas en sus solicitudes, haciendo creer al comité de evaluación que cumplen con los criterios de elegibilidad, generales y específicos, al objeto de salir elegidos en un proceso de selección.	Beneficiarios	Externo		
SR3	Doble financiación	Una organización solicita financiación de varios fondos y/o Estados miembros de la UE para un mismo proyecto, sin declarar esta circunstancia	Beneficiarios	Externo		
SRX		<i>Incluir la descripción de los riesgos adicionales...</i>				

Instrucciones para la aplicación de controles atenuantes recomendados en la herramienta de autoevaluación del riesgo.

- <https://ec.europa.eu/sfc/system/files/documents/sfc-files/guidance-fraud-risk-assessment-annex2-es.pdf>



4.9. ANEXO IX.- MODELO DE CUADRO DE INDICADORES DE SEGUIMIENTO / EVALUACIÓN.

1: CONTROL - SELECCIÓN DE OPERACIONES POR LA ENTIDAD

DEA 5:M7			RIESGO BRUTO		CONTROLES EXISTENTES						RIESGO NETO		
	Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	Impacto del riesgo bruto	Probabilidad del riesgo bruto	Se ha diseñado e implantado un sistema de control	Descripción del control	¿Se documenta el funcionamiento del control?	¿Se comprueba regularmente este control? Frecuencia	Efecto de los controles sobre el impacto del riesgo	Efecto de los controles sobre la probabilidad del riesgo	Impacto del riesgo (Neto)	Probabilidad del riesgo (neta)
SR1	Conflictos de interés dentro del comité de gestión	Los miembros de la Unidad de Gestión de la Entidad ...influyen deliberadamente sobre la evaluación y selección de las operaciones de las Unidades Ejecutoras a fin de favorecer a alguna de ellas, dando un trato preferente a su operación durante la evaluación, o bien presionan a otros miembros de la Unidad de Gestión											



SR2	Declaraciones falsas de las unidades ejecutoras	Las Unidades Ejecutoras presentan declaraciones falsas, haciendo creer a la Unidad de Gestión que cumplen con los criterios de elegibilidad, generales y específicos, al objeto de salir elegidos en un proceso de selección.													
SR3	Doble financiación de la operación	Una Unidad de Ejecución solicita financiación de varios fondos y/o Estados miembros de la UE para un mismo proyecto, sin declarar esta circunstancia													
SRX		Incluir la descripción de los riesgos adicionales...													

<https://ec.europa.eu/sfc/system/files/documents/sfc-files/guidance-fraud-risk-assessment-annex1-es.pdf>



2: CONTROL Y SEGUIMIENTO - EJECUCIÓN DEL PROGRAMA Y VERIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Descripción del riesgo			Riesgo Bruto			CONTROLES EXISTENTES					RIESGO NETO	
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	Impacto del riesgo bruto	Probabilidad del riesgo bruto	Se ha diseñado e implementado un sistema de control	Descripción del control	¿Se documenta el funcionamiento del control?	¿Se comprueba regularmente este control? Frecuencia	Efecto de los controles sobre el impacto del riesgo	Efecto de los controles sobre la probabilidad del riesgo	Impacto del riesgo (Neto)	Probabilidad del riesgo (neta)
IR1	Conflicto de interés no declarado, o pago de sobornos o comisiones	Un miembro del personal del beneficiario favorece a un solicitante o licitador debido a que: se han pagado sobornos o comisiones - existe un conflicto de interés no declarado, Vinculación familiar entre un empleado del órgano de contratación y una persona con capacidad de decisión o con influencia en la empresa licitadora.										
	Conflicto de interés no declarado, o pago de sobornos o comisiones	Un empleado que no forma parte del procedimiento de licitación se interesa										



		fuertement e por conseguir informaci3n que puede alterar el desarrollo del concurso. Puede darse el caso en que tenga tambi3n vinculaci3n con proveedores de alg3n potencial contratista.									
	Conflicto de inter3s no declarado, o pago de sobornos o comisiones	Comportamiento inusual por parte de los miembros del 3rgano de contrataci3n, sociabilizaci3n con proveedores, o incumplimiento de los procedimientos establecidos en el c3digo 3tico del organismo (respecto de la comunicaci3n de Conflictos de inter3s). O aceptaci3n de trabajos de calidad insuficientes o por precios elevados. Indicios de que un miembro del 3rgano de contrataci3n pudiera estar recibiendo contraprestaciones indebidas									



		a cambio de favores									
	Conflicto de interés no declarado, o pago de sobornos o comisiones	Los criterios de adjudicación no están suficientemente detallados, de manera que se produce una falta de transparencia y objetividad en la selección del adjudicatario. Adjudicaciones a un mismo licitador									
IR2	Incumplimiento de un procedimiento competitivo o obligatorio	El beneficiario incumple un procedimiento competitivo o obligatorio con el fin de favorecer a un determinado solicitante a la hora de conseguir o de conservar un contrato a través de: - la división de un contrato en varios, o - la contratación con un único proveedor sin justificación, o									



		- la omisión del procedimiento de concurso, o - la prórroga irregular del contrato.									
IR3	Incumplimiento de un procedimiento competitivo o obligatorio	El procedimiento se declara desierto, y se vuelve a convocar aun existiendo ofertas. Los pliegos se han redactado a favor de un licitador, o presentan prescripciones más restrictivas que las aprobadas en procedimientos anteriores. Se presenta un único licitador, Ausencia de información y publicidad relativa al procedimiento o plazo para la recepción de ofertas. Se presenta un único licitador. Hay reclamaciones de otros ofertantes.									



	<p>Manipulación en la valoración técnica/económica de las ofertas presentadas:</p>	<p>Los criterios de adjudicación no están suficientemente detallados en los pliegos. Aceptación de bajas temerarias sin justificación adecuada. Ausencia o inadecuados procedimientos de control en la Existencia de quejas de licitadores por posibles manipulaciones en las ofertas de contratación. Cambios en las ofertas después de la recepción. Se excluyen ofertas por razones no justificadas.</p>										
<p>IR4</p>	<p>Prácticas colusorias en las ofertas</p>	<p>Para conseguir un contrato, los ofertantes pueden manipular el procedimiento competitivo organizado por un beneficiario mediante acuerdos colusorios con otros ofertantes o la simulación de falsos</p>										



		<p>ofertantes, es decir, presentando o las ofertas en complicidad con otros ofertantes, en particular con empresas interrelacionadas, o introduciendo proveedores fantasma o subcontratando a otros licitadores que han participado. Un ofertante puede manipular el procedimiento competitivo o dejando de especificar determinados costos en su oferta</p>									
IR5	<p>Irregularidades en la formalización del contrato:</p>	<p>Falta de coincidencia entre la adjudicación y lo que se firma en el contrato. Demoras injustificadas en la firma del contrato entre el adjudicatario y el órgano de contratación.</p>									



<p>IR6</p>	<p>Incumplimiento de las obligaciones o irregularidades en las prestaciones que benefician al adjudicatario</p>	<p>Prestaciones inferiores a lo estipulado en el contrato. Falta de reciprocidad en las prestaciones recogidas en el contrato. Cambios en las prestaciones sin causa razonable aparente. Los contratistas incumplen las condiciones del contrato no entregando los productos convenidos, alterándolos o sustituyéndolos por otros de calidad inferior, es decir, en los casos en que se han sustituido los productos, presentar a sabiendas facturas falsas, infladas o duplicadas, actuando en solitario o en complicidad con alguna persona encargada de la contratación</p>													
<p>IR7</p>	<p>Falsedad documental</p>	<p>En el proceso de selección se falsifica</p>													



		la documentación por los licitadores. Se manipulan las reclamaciones de costes o facturas por incluir cargos falsos o duplicados.									
IR8	Modificación del contrato existente	Un beneficiario y un contratista actúan en connivencia para modificar un contrato existente introduciendo condiciones más favorables para un tercero, hasta el punto de invalidar la decisión de adjudicación original.									
IR9	Incumplimiento de los deberes de información y comunicación de las normas reguladoras de los fondos europeos	Incumplimiento de las obligaciones de información, publicidad y comunicación de la normativa reguladora de los fondos europeos Next Generation EU									
IR 10	Pérdida de la pista de auditoría	Los documentos que obran en el expediente son insuficientes para garantizar									



		la auditoría.									
--	--	---------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--

2: SEGUIMIENTO - EJECUCIÓN DEL PROGRAMA Y VERIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO			RIESGO NETO		PLAN DE ACCIÓN					RIESGO OBJETIVO	
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	Impacto del riesgo o neto	Probabilidad del riesgo neto	Nuevo control previsto	Persona responsable	Plazo de aplicación	Efecto de los controles sobre el nuevo o impacto neto del riesgo	Efecto de los controles sobre la nueva probabilidad neta del riesgo	Impacto del riesgo o (objetivo)	Probabilidad del riesgo (objetiva)
IR1	Conflicto de interés no declarado, o pago de sobornos o comisiones	Un miembro del personal del beneficiario favorece a un solicitante o licitador debido a que: - se han pagado sobornos o comisiones. - existe un conflicto de interés no declarado, Vinculación familiar entre un empleado del órgano de contratación y una persona con capacidad de decisión o con influencia en la empresa licitadora.									



<p>Conflicto de interés no declarado, o pago de sobornos o comisiones</p>	<p>Un empleado que no forma parte del procedimiento de licitación se interesa fuertemente por conseguir información que puede alterar el desarrollo del concurso. Puede darse el caso en que tenga también vinculación con proveedores de algún potencial contratista.</p>									
<p>Conflicto de interés no declarado, o pago de sobornos o comisiones</p>	<p>Comportamiento inusual por parte de los miembros del órgano de contratación, sociabilización con proveedores, o incumplimiento de los procedimientos establecidos en el código ético del organismo (respecto de la comunicación de Conflictos de interés). O aceptación de trabajos de calidad insuficientes o por precios elevados. Indicios de que un miembro del órgano de contratación pudiera estar</p>									



		recibiendo contraprestaciones indebidas a cambio de favores								
	Conflicto de interés no declarado, o pago de sobornos o comisiones	Los criterios de adjudicación no están suficientemente detallados, de manera que se produce una falta de transparencia y objetividad en la selección del adjudicatario. Adjudicaciones a un mismo licitador								
IR2	Incumplimiento de un procedimiento competitivo obligatorio	El beneficiario incumple un procedimiento competitivo obligatorio con el fin de favorecer a un determinado solicitante a la hora de conseguir o de conservar un contrato a través de: - la división de un contrato en varios, o - la contratación con un único proveedor sin justificación, o la omisión del procedimiento								



		to de concurso, o la prórroga irregular del contrato.								
	Incumplimiento de un procedimiento competitivo obligatorio	El procedimiento se declara desierto, y se vuelve a convocar aun existiendo ofertas. Los pliegos se han redactado a favor de un licitador, o presentan prescripciones más restrictivas que las aprobadas en procedimientos anteriores. Se presenta un único licitador, Ausencia de información y publicidad relativa al procedimiento o plazo para la recepción de ofertas. Se presenta un único licitador. Hay reclamaciones de otros ofertantes.								
IR3	Manipulación en la valoración técnica/económica de las ofertas presentadas:	Los criterios de adjudicación no están suficientemente detallados en los pliegos. Aceptación de bajas temerarias sin justificación adecuada. Ausencia o inadecuados procedimientos de control en la								



		<p>existencia de quejas de licitadores por posibles manipulaciones en las ofertas. Contratación. Cambios en las ofertas después de la recepción. Se excluyen ofertas por razones no justificadas.</p>								
IR4	Prácticas colusorias en las ofertas	<p>Para conseguir un contrato, los ofertantes pueden manipular el procedimiento competitivo organizado por un beneficiario mediante acuerdos colusorios con otros ofertantes o la simulación de falsos ofertantes, es decir: presentando las ofertas en complicidad con otros ofertantes, en particular con empresas interrelacionadas, o introduciendo proveedores fantasmas. O subcontratando a otros licitadores que han participado. Un ofertante puede manipular el procedimiento competitivo dejando de</p>								



		especificar determinados costes en su oferta								
IR5	Irregularidades en la formalización del contrato:	Falta de coincidencia entre la adjudicación y lo que se firma en el contrato. Demoras injustificadas en la firma del contrato entre el adjudicatario y el órgano de contratación.								
IR6	Incumplimiento de las obligaciones o irregularidades en las prestaciones que benefician al adjudicatario	Prestaciones inferiores a lo estipulado en el contrato. Falta de reciprocidad en las prestaciones recogidas en el contrato. Cambios en las prestaciones sin causa razonable aparente. Los contratistas incumplen las condiciones del contrato no entregando los productos convenidos, alterándolos o sustituyéndolos por otros de calidad inferior, es decir, en los casos en que se han sustituido los productos, presentar a sabiendas facturas								



		falsas, infladas o duplicadas, actuando en solitario o en complicidad con alguna persona encargada de la contratación.								
IR7	Falsedad documental	En el proceso de selección se falsifica la documentación por los licitadores. Se manipulan las reclamaciones de costes o facturas por incluir cargos falsos o duplicados.								
IR8	Modificación del contrato existente	Un beneficiario y un contratista actúan en connivencia para modificar un contrato existente introduciendo condiciones más favorables para un tercero, hasta el punto de invalidar la decisión de adjudicación original.								
IR9	Incumplimiento de los deberes de información y comunicación de las normas reguladoras de los fondos europeos	Incumplimiento de las obligaciones de información, publicidad y comunicación de la normativa reguladora de los fondos europeos Next Generation EU								



IR 10	Pérdida de la pista de auditoría	Los documentos que obran en el expediente son insuficientes para garantizar la auditoría.										
------------------	----------------------------------	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--



4.10. ANEXO X.- METODOLOGÍA DE ANÁLISIS DE RIESGOS: DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA NORMA ISO 31000.

Esta norma está dirigida a las personas que crean y protegen el valor en las organizaciones gestionando riesgos, tomando decisiones, estableciendo y logrando objetivos y mejorando el desempeño.

Tiene por objeto proporcionar las directrices necesarias para gestionar el riesgo al que se enfrentan las organizaciones, así como un enfoque común para gestionar cualquier tipo de riesgo y no es específico de una industria o un sector. Además, la norma ISO 31000 puede utilizarse a lo largo de la vida de la organización y puede aplicarse a cualquier actividad, incluyendo la toma de decisiones a todos los niveles.

Contiene un apartado relativo a los términos y definiciones que facilitan la comprensión de la norma. También contempla una serie de principios que son el fundamento de la gestión del riesgo y deberían habilitar a la organización para gestionar los efectos de la incertidumbre sobre sus objetivos.

La norma también alude a un marco de referencia de la gestión del riesgo cuyo propósito consiste en asistir a la organización en integrar la gestión del riesgo en todas sus actividades y funciones significativas. La eficacia de la gestión del riesgo dependerá de su integración en la gobernanza de la organización, incluyendo la toma de decisiones. Esto requiere el apoyo de las partes interesadas, particularmente de la alta dirección.

El desarrollo del marco de referencia implica integrar, diseñar, implementar, valorar y mejorar la gestión del riesgo a lo largo de toda la organización.

El último apartado versa sobre el proceso de la gestión del riesgo que implica la aplicación sistemática de políticas, procedimientos y prácticas a las actividades de comunicación y consulta, establecimiento del contexto y evaluación, tratamiento, seguimiento, revisión, registro e informe del riesgo.

Norma Técnica UNE-ISO 31000 Gestión del Riesgo:

- <https://www.aenor.com/certificacion/riesgos-y-seguridad/gestion-riesgos>



4.11. ANEXO XI.- METODOLOGÍA AVAF DE ANÁLISIS DE RIESGOS.

Para analizar los riesgos existentes en una organización debemos, en primer lugar, realizar una identificación de los riesgos/amenazas existentes en la misma. Se trata de riesgos o **amenazas “brutos”** esto es, el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles existentes o propuestos como controles atenuantes para modificar su probabilidad.

Posteriormente, será necesaria una cuantificación/graduación de la **probabilidad** (hasta qué punto es probable que ocurra) e **impacto** (qué consecuencias puede tener si se dan esos riesgos)

La **probabilidad** se refiere a la posibilidad de que el riesgo suceda en un periodo de tiempo determinado y su graduación se realizará teniendo en cuenta la frecuencia con la que se producen y las medidas ex ante de las que ya dispone la organización. Los factores de graduación de establecerán una vez determinados los riesgos y las áreas. Suele clasificarse en escalas arrojando resultados de: improbable, posible, ocasional, probable o frecuente o podemos tomar como ejemplo la siguiente baremación nominativa:

Muy alta
Alta
Media/Moderada
Baja
Muy baja

	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	Probabilidad
Riesgo 1			
Riesgo 2			
Riesgo 3			
Riesgo 4			
Riesgo 5			

El **impacto** se gradúa teniendo en cuenta los efectos que ocasiona en el cumplimiento de los objetivos institucionales la gravedad o el coste (tanto económico como reputacional, operativo u otros) que tendría la contingencia del riesgo. El daño que se produce con la materialización del riesgo (daños reputacionales a la organización, daños con escaso



impacto en la imagen pública de la organización, irregularidades administrativas que ocasionan un impacto moderado, irregularidades que perjudican las relaciones de los empleados públicos que trabajan en la organización o las relaciones con otras organizaciones similares, problemas en la consecución de los objetivos estratégicos, operativos y el tiempo empleado para lograr estos ...) La clasificación general arrojará un resultado de: limitado o leve, medio o moderado, significativo y grave o:

Muy alto
Alto
Medio/Moderado
Bajo
Muy bajo

	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	Impacto
Riesgo 1			
Riesgo 2			
Riesgo 3			
Riesgo 4			
Riesgo 5			
--	--	--	--

De la conjunción de la probabilidad e impacto obtendremos la **graduación del riesgo**.

Por último, una vez identificado los riesgos, graduado la probabilidad e impacto nos permitirían establecer las **medidas/controles** a adoptar.

El **riesgo/amenaza “neta”** se obtendría tras tener en cuenta el efecto de los controles/medidas existentes en el momento de realizar el seguimiento/evaluación de los riesgos.

Con toda esta información, obtendríamos el **mapa de riesgos** de la organización, la representación gráfica de uno o más riesgos que permite vincular la probabilidad de ocurrencia y su impacto de forma clara y objetiva.



	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	Probabilidad	Impacto	Graduación	Medidas	Seguimiento / Evaluación
Riesgo 1							
Riesgo 2							
Riesgo 3							
Riesgo 4							
Riesgo 5							
--	--	--	--	--	--	--	--

Por su parte, con la **matriz de riesgos** se pretende reflejar gráficamente (como una foto estática de la entidad en un momento concreto) el diagnóstico general de los riesgos, estableciendo su escala de gravedad e incluyendo los controles atenuantes a adoptar en cada caso de ser necesarios.

IMPACTO	Impacto grave	4				
	Impacto significativo	3				
	Impacto medio	2				
	Impacto limitado	1				
			1	2	3	4
			Va a ocurrir en muy pocos casos	Puede ocurrir alguna vez	Es probable que ocurra	Va a ocurrir con frecuencia
PROBABILIDAD						

De la concurrencia de la probabilidad por el impacto el riesgo arrojará una calificación final de aceptable, significativo o grave.

La finalidad de la autoevaluación es conseguir que el conjunto de los riesgos detectados obtenga una calificación, tras el efecto de los controles atenuantes propuestos, de aceptable, conscientes de que el riesgo cero no existe.

*Para la elaboración de la metodología propia de la AVAF se han utilizado las confeccionadas por otros organismos de control como el Consello de Contas de Galicia, la Comisión Europea o IGAE.



4.12. ANEXO XII.- CATÁLOGO DE RIESGOS COMUNES EN LOS PROCESOS DE TOMA DE DECISIONES Y ALGUNOS MECANISMOS DE PREVENCIÓN

1	EL CONTEXTO: la corrupción como un riesgo real y permanente en el ejercicio de potestades públicas.		
	1.1	Hipoteca reputacional	
	1.2	Múltiples causas	
2	LA NECESIDAD: adoptar una perspectiva preventiva basada en hacer propia y real la cultura de la integridad pública.		
	2.1	Integridad Pública	
		2.1.1 Integridad como contrapeso de irregularidades	
3	EL RETO: poner en práctica el marco normativo y disponer de marcos de integridad pública		
	3.1	Objetivo: Integridad en todo el proceso de toma de decisiones, desterrando las rentas ilícitas y el clientelismo.	
	3.2	Consciencia de los riesgos de corrupción	
4	RIESGOS COMUNES		
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Riesgo por inadecuada gestión del conflicto de interés. ▪ Riesgo por obsolescencia legal y tecnológica: desconocer el marco normativo aplicable a la decisión. ▪ Riesgo por “sobre” o “infra” representación. ▪ Riesgo por confusión de funciones de los cargos de confianza con las reservadas al funcionariado. ▪ Riesgo por ocultación de información relevante para la toma de decisiones. ▪ Riesgos derivados de la falta de transparencia o de transparencia cosmética. ▪ Riesgos derivados de la falta de planificación. ▪ Riesgos por posible litigiosidad o de responsabilidad patrimonial 		
5	RIESGO POR INADECUADA GESTIÓN DEL CONFLICTO DE INTERÉS		
	5.1	Que es un conflicto de interés	
	5.2	Algunos mecanismos de prevención de los conflictos de interés	
	5.3	Otros mecanismos	
6	RIESGO POR OBSOLESCENCIA LEGAL Y TECNOLÓGICA: DESCONOCER EL MARCO NORMATIVO APLICABLE A LA DECISIÓN		
	6.1	Contexto	
	6.2	Algunos mecanismos de prevención	
7	RIESGO POR CONFUSIÓN DE FUNCIONES DE LOS CARGOS DE CONFIANZA CON LAS RESERVADAS AL FUNCIONARIADO		



	7.1	Riesgos	
	7.2	Algunos mecanismos de prevención	
8	RIESGO POR OCULTACIÓN DE INFORMACIÓN RELEVANTE PARA LA TOMA DE DECISIONES		
	8.1	Riesgos	
	8.2	Algunos mecanismos de prevención	
9	RIESGO POR OCULTACIÓN DE INFORMACIÓN RELEVANTE PARA LA TOMA DE DECISIONES		
	9.1	Riesgos	
	9.2	Algunos mecanismos de prevención	
10	RIESGOS DERIVADOS DE LA FALTA DE PLANIFICACIÓN		
	10.1	Riesgos	
	10.2	Algunos mecanismos de prevención	
11	RIESGOS POR POSIBLE LITIGIOSIDAD Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL		
	11.1	Riesgos	
	11.2	Algunos mecanismos de prevención	
	Bibliografía de consulta		



1. LA CORRUPCIÓN COMO UN RIESGO REAL Y PERMANENTE EN EL EJERCICIO DE POTESTADES PÚBLICAS.

“La corrupción es una de las cuestiones más corrosivas de nuestro tiempo: malgasta los recursos públicos, aumenta la desigualdad económica y social, alimenta el descontento y la polarización política y minora la confianza en las instituciones”.

(OCDE- Organización para la Cooperación al Desarrollo Económico).

Los comportamientos corruptos utilizan posiciones/funciones/recursos públicos para beneficio o interés particular, desviándose así de su misión de servicio público: priorizar el interés general de la colectividad.

1.1 HIPOTECA REPUTACIONAL

- Mayor conciencia social de la ciudadanía ante comportamientos nocivos que amenazan la objetividad e imparcialidad de los servidores públicos;
- Menor confianza de la ciudadanía en los poderes y las instituciones pública.
- Intenso periodo de judicialización de casos de corrupción
- Sistemas de control y rendición de cuentas que no siempre han funcionado

1.2 MÚLTIPLES CAUSAS

- Riesgos latentes de corrupción que se pueden activar en cualquier momento
- Incremento de espacios discrecionales de decisión
- Mayor interacción con el sector privado y la sociedad civil

Más dilemas éticos

- Apuesta prioritaria por sistemas correctivos.
- Escasa experiencia en los sistemas preventivos
- Compliance en el sector privado, sociedades mercantiles públicas y fundaciones creadas por las AA. PP.



- En busca de la potencial eximente de responsabilidad (penal; confidencialidad; tributario...).

2. LA NECESIDAD: ADOPTAR UNA PERSPECTIVA PREVENTIVA BASADA EN HACER PROPIA Y REAL LA CULTURA DE LA INTEGRIDAD PÚBLICA.

La prevención no eliminará al 100% la probabilidad de prácticas ilícitas, pero nos permitirá su adecuada identificación y gestión.

Recomendación del Consell de la OCDE sobre integridad pública C (2017)5 de 26 de enero de 2017: los enfoques tradicionales basados en la creación de normas y su estricta observancia para erradicar las malas prácticas han demostrado una eficacia limitada.

2.1 INTEGRIDAD PÚBLICA

Por eso, la OCDE propone una respuesta estratégica y sostenible contra la corrupción basada en:

La INTEGRIDAD PÚBLICA como nueva forma de liderar y gestionar los recursos públicos; interactuando con una participativa sociedad

- En materia de PERSONAL: Servidores/as públicos/as (cargos electos y empleados/as públicos/as) asumen un compromiso de actuar alineados con los valores y normas propios del servicio público.
- A nivel ORGANIZATIVO: Diseña los órganos, instrumentos y procesos para que servidores/as públicos/as consigan esta alineación (legalidad, imparcialidad, objetividad, rendición de cuentas, etc.).

2.1.1. INTEGRIDAD COMO CONTRAPESO DE IRREGULARIDADES

Recomendación OCDE: “Posicionamiento consistente y adhesión a valores éticos comunes, así como al conjunto de principios y normas destinadas a mantener, priorizar y proteger el interés público sobre los intereses privados”.

Todo ello, con reflejo en todos los ámbitos de gestión de los recursos públicos, por ejemplo, en CONTRATACIÓN.



- Contamos con un marco internacional potente; la prevención de la corrupción es imperativa desde la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, firmada en Nueva York el 31 de octubre de 2003 y ratificada por España en 2006 (arts.6 y 36).
- La Comunitat Valenciana tiene unos sólidos fundamentos reguladores para asentar la estrategia de integridad pública; régimen de dedicación y compatibilidad; mecanismos de atención, inhibición y recusación; protocolos de prevención de conflictos de interés; de puertas giratorias; declaraciones de actividades, bienes, derechos y obligaciones, entre otras.
- La prevención del fraude y la corrupción es el leit motiv de organismos especializados como esta Agencia Valenciana Antifraude.

3. EL RETO: PONER EN PRÁCTICA EL MARCO NORMATIVO Y DISPONER DE MARCOS DE INTEGRIDAD PÚBLICA

Transformar las obligaciones formales en verdaderos instrumentos que aseguren la imparcialidad y la objetividad de los servidores públicos y la integridad institucional.

Disponer de marcos de integridad pública (estrategia, metodología e instrumentos) y adaptarlos a cada organización en función de su previo diagnóstico de riesgos de corrupción que los minore desde su núcleo.

Co-crear una cultura de la integridad pública y de la prevención del fraude y la corrupción que responda a las inquietudes de la sociedad

Desde la Agencia Valenciana Antifraude los acompañaremos

- Creando una metodología general estándar para el análisis de riesgos;
- Proponiendo un contenido mínimo de los Planes de Prevención y un modelo metodológico de código ético y diferentes marcos de integridad;
- Importando estos instrumentos a sus organizaciones, atendiendo a su propio diagnóstico de prioridades y contingencias, y atendiendo sus posibles consultas.



3.1. OBJETIVO: INTEGRIDAD EN TODO EL PROCESO DE TOMA DE DECISIONES, DESTERRANDO LAS RENTAS ILÍCITAS Y EL CLIENTELISMO.

- Planificando.
- Liderazgo ejemplar y transparente.
- Gestión objetiva, imparcial, coordinada y profesionalizada.
- Rindiendo cuentas que permitan su control, evaluación y mejora.

3.2. CONSCIENCIA DE LOS RIESGOS DE CORRUPCIÓN

- Todos los cargos electos toman decisiones; su voz y su voto representa legítimamente a la ciudadanía en el día a día de la acción pública local.
- El Pleno controla y fiscaliza, pero también ejecuta sus propias competencias: grandes con-tratos y negocios patrimoniales; participación en órganos supramunicipales; forma de ges-tionar los servicios municipales; aprobación del presupuesto y la plantilla, etc.
- El proceso de toma de decisiones no está exento de riesgos de corrupción, pudiendo des-viarse del interés general en el camino.
- El compromiso con la integridad pública ayudará a mitigarlos, fortaleciendo la confianza de la ciudadanía en la administración local.
- Oportunidad: fomentar la cultura de la prevención identificando los riesgos de corrupción y gestionándolos adecuadamente para mitigarlos.
- Ejercer los cargos públicos con conciencia de los riesgos, desde la toma posesión y hasta después del cese.

4. RIESGOS COMUNES

- Riesgo por inadecuada gestión del conflicto de interés.
- Riesgo por obsolescencia legal y tecnológica: desconocer el marco normativo aplicable a la decisión.
- Riesgo por “sobre” o “infra” representación.



- Riesgo por confusión de funciones de los cargos de confianza con las reservadas al funcionariado
- Riesgo por ocultación de información relevante para la toma de decisiones.
- Riesgos derivados de la falta de transparencia o de transparencia cosmética.
- Riesgos derivados de la falta de planificación.
- Riesgos por posible litigiosidad o de responsabilidad patrimonial.

5. RIESGO POR INADECUADA GESTIÓN DEL CONFLICTO DE INTERÉS.

Todo el mundo tenemos intereses particulares legítimos.

Es inevitable encontrarnos en situaciones en que la que los intereses particulares entren en conflicto con el deber público, de forma que su actuación se vea influida real, potencial o aparentemente por aquellos intereses.

- Ej.: Adjudicar un contrato a empresa de un concejal/a; Acuerdo plenario apruebe reclasificar un suelo propiedad de un concejal/a; Alcalde concede una subvención directa a la Asociación que preside su hermano, etc.

La situación no es un problema. El problema es no reconocerla y no gestionarla adecuadamente para evitar sesgos en la decisión:

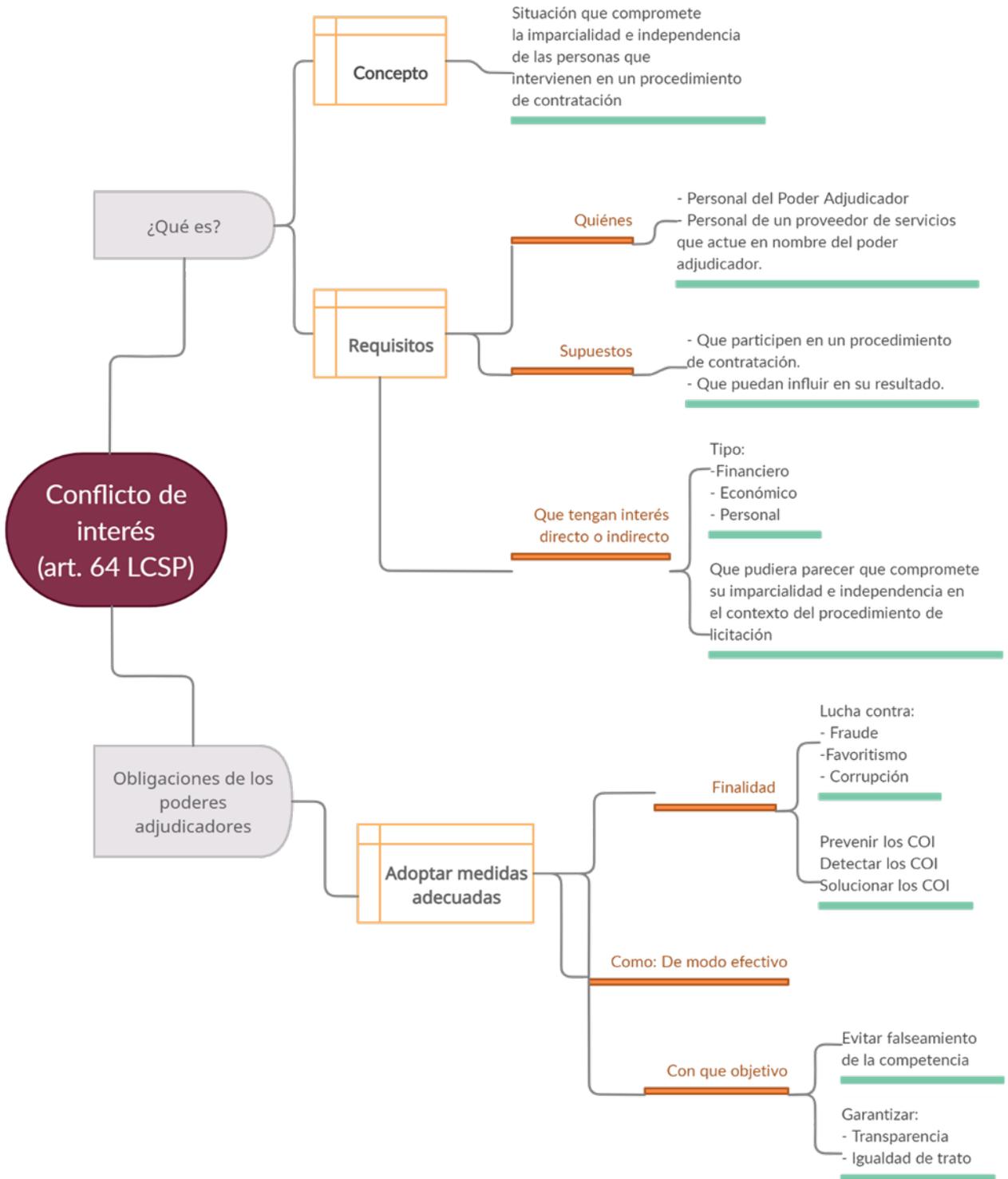
- Hay que prevalecer siempre el interés general para no comprometer el ejercicio independiente, objetivo e imparcial del deber público.

5.1 QUE ES UN CONFLICTO DE INTERÉS

Art. 64.2 LCSP. concepto de conflicto de intereses abarcará, al menos, cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación.

- Aquellas personas o entidades que tengan conocimiento de un posible conflicto de interés deberán ponerlo inmediatamente en conocimiento del órgano de contratación.





5.2. ALGUNOS MECANISMOS DE PREVENCIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS

- Información, formación y asesoramiento.
- Prohibiciones legales para realizar determinadas actividades.
- Incompatibilidades.
- Limitaciones al ejercicio de actividades privadas con posterioridad al ce-se
- Limitaciones patrimoniales en participaciones sociales.
- Prohibición de recibir regalos
- Otros mecanismos:
 - Declaración responsable de ausencia de conflictos de intereses
 - Cláusulas éticas en los contratos.
 - Programas de cumplimiento (compliance).
 - Listas blancas.
 - Pactos de integridad.

Información, formación y asesoramiento.

- Guiar a los servidores/as públicos/as hacia la integridad.
- Tantear el clima ético (encuestas)
- Saber enfrentarse a los dilemas éticos en su día a día; talleres prácticos; asesoramiento, etc.
- La importancia de tener o adherirse a un Código ético. El Comité de ética.

Prohibiciones legales para realizar determinadas actividades.

Las declaraciones “conscientes” de intereses al tomar posesión y al cesar en los cargos. Su control y actualización:



- Previo a la toma de posesión, y cuando cesen:
 - Causas de posible incompatibilidad, así como sobre cualquier actividad que proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos.
 - Sobre los bienes patrimoniales y participación en todo tipo de sociedades y liquidaciones de IRPF, Patrimonio y, en su caso, Sociedades.
- Con dedicación exclusiva o parcial NO se puede cobrar Asistencias;
- Compatibilidad actividades privadas o cargo en varios organismos públicos.

Incompatibilidades.

Incompatibilidad para ejercicio de actividades privadas durante los 2 años posteriores al cese.

EL FENÓMENO DE LAS PUERTAS GIRATORIAS;

Ni servicios para empresas privadas, ni otro cargo, ni papel mediador, ni parte de órganos colegiados.

Ni ser socio de empresas contratistas de asistencia técnica de la Administración de que provenga.

¿PARA QUÉ?

Evitar CAPTURAS de políticas y decisiones por empresas, ONG o grupos de interés; Evitar la falta de gestión y control de conflictos de intereses y posibles sobornos diferidos; Evitar tráfico de influencias en la contratación pública.

Prohibición de recibir regalos.

- Oficiales y Privados
- Pueden comprometer la imparcialidad
- Nunca si sobrepasan los usos y costumbres
- Si se aceptan por cortesía o respeto institucional es necesario declararlos e incorporarlos al patrimonio institucional



5.3. OTROS MECANISMOS

Prevención

- Declaraciones Responsables
- De ausencia de conflicto de intereses (OC, MC y licitadores)
- De intereses privados relevantes para la gestión (Ej; haber sido abogado, empleado o representante de la empresa beneficiaria. Abstención)
- Compromiso de confidencialidad; seguridad y control permanente en acceso a información privilegiada.
- Fomentar la aprobación y aplicación de CÓDIGOS ÉTICOS Y DE CONDUCTA elaborados de forma participativa que respondan a los dilemas éticos con normas de conducta bien definidas y con un sistema de control.
- Clausulados éticos de los contratos.... Guía GV
- Programas de cumplimiento 202 LCSP
- Listas Blancas
- Pactos de integridad

Detección y reacción

- Las prohibiciones para contratar: Arts. 71 y ss. LCSP.
- Las denuncias (Canales internos y Externos).
- Directiva whistleblowing; Alertadores, con preservación del anonimato y protección al denunciante frente a represalias.
- El régimen sancionador; multas; disciplinarias; morales.
- La vía penal.
- La anulación de los actos viciados por conflicto de interés.
- El control interno y externo.



LCSP: Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la AGE o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las AA. PP o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos, así como los cargos electos al servicio de estas.

La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva, ascendientes y descendientes, así como a parientes en segundo grado por consanguineidad o afinidad de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, cuando se produzca conflicto de intereses con el titular del órgano de contratación o los titulares de los órganos en que se hubiere delegado la facultad para contratar o los que ejerzan la sustitución del primero.

Con recursos públicos

- La Corporación no puede contratar con miembros de la misma.
- Un cargo electo no puede continuar en el cargo con una sentencia no firme de inhabilitación (es causa de incompatibilidad- JEC).
- Absténganse de tomar acuerdos cuando concurren conflictos de intereses.

HACIA EL BIEN COMÚN INSTITUCIONAL: Fomentar buenas prácticas que eviten los conflictos de interés.

- Contratación íntegra, no incurriendo en incompatibilidades constitutivas de prohibiciones de contratar; absteniéndose en caso de formar parte de una mesa de contratación o sean OC ante licitaciones en que se presenten sus familiares o personas relacionadas con su círculo personal.
- Subvenciones Públicas íntegras, tener en cuenta los conflictos a la hora de concederlas.



- Ser transparentes: aprobar modelos de declaraciones de intereses completos y actualizados; publicar las agendas, así como cualquier información derivada de eventuales consultas preliminares del mercado.
- Estas conductas ejemplares dotarán de credibilidad las decisiones de excluir licitadores o rechazar perceptores.
- Evitar acuerdos inválidos o el uso de las posiciones públicas para intereses o finalidades privadas (personales, familiares o profesionales).
- Si se conoce una situación de incompatibilidad, hay que ponerla en conocimiento del Pleno, aplicando el procedimiento reglado.

En materia de conflicto de interés, nos remitimos a la recomendación general de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunidad Valenciana que analiza con más detalle esta materia (https://www.antifraucv.es/wp-content/uploads/2021/03/20201204_Reflexio_general_conflicte_interes_comunicacion.pdf)

6 RIESGO POR OBSOLESCENCIA LEGAL Y TECNOLÓGICA: DESCONOCER EL MARCO NORMATIVO APLICABLE A LA DECISIÓN

6.1 CONTEXTO

Reciente contexto de significativos y complejos cambios normativos como condicionante de las decisiones.

La Administración actúa con pleno sometimiento a la Ley y al Derecho; sendos riesgos de corrupción nacen al apartarse de ella (a veces, por desconocimiento).

Tras CORA, Leyes 39/15 PACAP y 40/15 RJSP imponen la electrificación e interoperabilidad de documentos, expedientes y procedimientos, así como el nuevo modo de comunicaciones y relaciones con la ciudadanía y entre las AA.PP.

Hacia la cultura del OPEN DATA y la Transparencia como clave para tomar decisiones basadas en evidencias, y para la posterior evaluación de las políticas públicas.

6.2 ALGUNOS MECANISMOS DE PREVENCIÓN

- Formación y actualización de servidores públicos.
- Planificación: el pan (plan anual normativo, con escucha a la ciudadanía).



- Tomar conciencia del marco legal de las políticas y/o acciones.
- Detección de normas obsoletas.
- Seguridad operadores y ciudadanía.
- Evita desviación de poder y vías de hecho; reduce reclamaciones de responsabilidad patrimonial.
- Adecuación de los recursos (humanos y materiales) a la nueva era digital.
- Adaptación del catálogo de procesos y servicios a la nueva normativa.
- Publicación con datos abiertos, e interoperables.

7 RIESGO POR CONFUSIÓN DE FUNCIONES DE LOS CARGOS DE CONFIANZA CON LAS RESERVADAS AL FUNCIONARIADO

7.1 RIESGOS

- Riesgo de confusión de funciones del Personal eventual con las reservadas al funcionariado.
- Riesgo de no respetar los límites al número de nombramientos en función de la población de cada municipio.
- Riesgo de no asignar las funciones a través de la plantilla municipal.
- Riesgo de que participen en la emisión de informes en el seno de expedientes administrativos en lugar de los informes técnicos municipales.
- Riesgo de que se confundan las funciones de asesoramiento especial o de confianza al cargo que les nombró con injerencias en todos los departamentos municipales en el normal desenvolvimiento de los servicios; el órgano de control interno continúa siendo el interventor/a.
- Riesgo de no controlar la información privilegiada a la que acceden y su uso posterior a su cese; distorsión o Spoil System; a veces pase al mundo empresarial.
- Riesgo de modificaciones retributivas discrecionales.

7.2 ALGUNOS MECANISMOS DE PREVENCIÓN



- El número y retribuciones del personal eventual solo podrán modificarse con motivo de la aprobación anual del presupuesto.
- Publicar periódicamente en boletines y web municipal la información requerida por la normativa de transparencia.
- Asignación de las funciones de confianza o asesoramiento especial a través de la plantilla municipal; No son funciones directivas.
- Declaraciones Responsables sobre eventuales conflictos de intereses; información de carácter mercantil y patrimonial; compromiso de no divulgar la información privilegiada a la que acceda tras su cese y previsión de consecuencias.
- Regulación y Control de difusión de información municipal en redes sociales o medios de comunicación.

8 RIESGO POR OCULTACIÓN DE INFORMACIÓN RELEVANTE PARA LA TOMA DE DECISIONES

8.1 RIESGOS

- Previa; el peligro del voto desinformado y el fraude a la ciudadanía que representa.
- Simultánea; riesgo de forjarse un voto sin contar con la totalidad de información comprensible al efecto, bien porque se someta a decisión un expediente incompleto, bien porque se sustraiga algún documento del conocimiento de algunos miembros del órgano competente colegiado para decidir.
- Las “urgencias de la cotidianidad”; riesgo de sistematizar, por ejemplo, juntas de gobierno con más puntos extraordinarios que ordinarios.
- Posterior; riesgo de no informar del seguimiento de la ejecución de acuerdos válidamente informados.
- Riesgo de no hacer Traspaso de Carteras e informes/reuniones informativas de contingencias al final del mandato.
- Riesgo de que los miembros cesantes tomen decisiones importantes durante el periodo de “administración ordinaria” finalizado su mandato.



8.2 ALGUNOS MECANISMOS DE PREVENCIÓN

- Efectiva implementación de sistemas TIC de Administración electrónica con auditorías regulares que permitan la trazabilidad en el acceso y manejo de información de los expedientes administrativos
- Garantías de integridad y conservación de la documentación
- Sometimiento a decisión de órganos colegiados únicamente expedientes completos de su competencia
- Inclusión en el código ético, acciones formativas y asesoramiento de las consecuencias de ocultar o distraer información pública
- Cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa de la normativa de Transparencia
- Recomendable considerar empleo público de personal cualificado e la i ingeniería de procesos y el análisis de datos
- Ningún cargo electo debe ocultar información a los órganos de control interno y externo
- Regular en el ROM la información a facilitar al finalizar el mandato a la nueva Corporación: el traspaso de carteras e información real sobre contingencias y asuntos más significativos (contratos en curso; contenciosos; responsabilidad patrimonial; situación del personal; relaciones con los representantes de los trabajadores; principales objetivos y logros de cada concejalía y áreas de mejora detectadas, etc.)
- Necesaria perspectiva de cooperación para conocer las necesidades del municipio y planificar su acción de gobierno orientada a cubrirlas
- Regular en el ROM la prohibición de que los miembros cesantes tomen decisiones importantes durante el periodo de administración ordinaria al finalizar su mandato (ni aprobar asuntos que requieran una mayoría cualificada ni que comprometan las cesiones de los entrantes).



9. RIESGOS DERIVADOS DE LA FALTA DE TRANSPARENCIA O DE TRANSPARENCIA COSMÉTICA

9.1 RIESGOS

- Riesgo de impedir el control democrático al no rendir cuentas a la ciudadanía del modo en el que lideran y ejecutan su misión de servicio público.
- Riesgo de ocultar información necesaria a los órganos de control (interno y externo).
- Riesgo de desinformación de gobierno/oposición en la toma de decisiones.
- Riesgo de descoordinación con otras entidades públicas con objetivos similares; pérdida de oportunidades de colaborar.
- Riesgo de desaprovechar sinergias con la ciudadanía y los operadores económicos en detrimento del interés general.
- Riesgo de publicar “por cumplir” sin rigor, incurriendo en una **TRANSPARENCIA COSMÉTICA**.
- Riesgo de ocultación de situaciones de conflicto de interés.

9.2 ALGUNOS MECANISMOS DE PREVENCIÓN

“CUANTO MÁS TE OBSERVO, MEJOR TE PORTAS”. Jeremy Bentham.

- Uno de los principales instrumentos que la normativa pone a disposición para conseguir la integridad institucional es la transparencia.
- Hay que ser transparentes en las decisiones y en su gestión; permeables con las líneas estratégicas (eficacia y eficiencia).
- Interactuar en las redes sociales integrando las capacidades sociales del sector privado y la Sociedad civil en la co-gestión de la institución.
- Hacer visibles a la ciudadanía las buenas prácticas o logros de la organización, comenzando por la propia acción política y exigiendo igual permeabilidad en toda la actividad pública.



- Servir de ejemplo: publicar las agendas, conclusiones de debates relevantes o catálogos de procedimientos y servicios que presten.
- En el legítimo debate político, hacer que prevalezca la institución por encima de todo interés.

10. RIESGOS DERIVADOS DE LA FALTA DE PLANIFICACIÓN

10.1. RIESGOS

- Riesgo de que lo urgente les impida abordar lo importante para su misión de servicio público.
- Riesgo de facilitar la entrada en la toma de decisiones y su gestión a intereses particulares, que empañen el interés general.
- Riesgo de impedir rendir cuentas públicas del grado de cumplimiento de los objetivos.
- Riesgo de despilfarro; malgastar dinero público por no gestionar el gasto en función de los recursos necesarios.
- Riesgos sectoriales por áreas de práctica vinculados a la ausencia de planes o su indebida ejecución, que les impiden priorizar o evaluar sus políticas públicas, y reaccionar ante las desviaciones detectadas entre lo pretendido y lo conseguido.
- Riesgo de elevada litigiosidad y responsabilidad patrimonial por verse abocados a la reacción y cumplimiento tardío de normas.
- Riesgos asociados a la falta de inteligencia institucional que provoca la incapacidad de anticipación.
- Riesgo de inseguridad jurídica y desinformación para la ciudadanía y los operadores económicos.
- Riesgo de mermar la capacidad de control efectivo (interno y externo), con sendos incumplimientos legales.

10.2 ALGUNOS MECANISMOS DE PREVENCIÓN

“Para quién navega sin rumbo, ningún viento le es favorable”, Séneca.



- Actuar solo tras barajar las alternativas, costes y efectos: planifica como principio de buen gobierno y buena administración.
- Elaborar su propio diagnóstico.
- Planificar las principales áreas de práctica, permitiendo alinear su política con la gestión.
- Considerar los riesgos contrarios a la integridad a la hora de planificar.
- Definir objetivos claros, que midan su grado de cumplimiento y rindan públicamente cuentas a la ciudadanía.
- Desplegar procesos de mejora continua.
- Integrar las políticas públicas coordinando la planificación de todas las áreas de práctica de la organización: presupuesto municipal; plan anual de contratación; plan estratégico de subvenciones; plan anual normativo; planificación urbanística; planificación de sus RR.HH.
- Planificar alineados con la Agenda 2030 UE y los ODS

En el ámbito de la planificación nos remitimos a la recomendación general de la Agencia Valenciana Antifraude [“Planificación: herramienta clave para prevenir los riesgos de corrupción en las organizaciones”](#) donde se desarrolla esta materia de forma más pormenorizada.

11 RIESGOS POR POSIBLE LITIGIOSIDAD O DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

11.1. RIESGOS

- Riesgo de omitirlos en el diagnóstico previo a la planificación de políticas y acciones.
- Riesgo de no prever una dotación económica como fondo de contingencia.
- Riesgo de no analizar las causas que la motivan y tomar medidas (formación a servidores/as públicos/as; rectificación de procesos y procedimientos).
- Riesgo de control insuficiente.



- Riesgo de desconsideración a medio-largo plazo.
- Hipoteca reputacional.

11.2 ALGUNOS MECANISMOS DE PREVENCIÓN

- Información y Formación.
- Ejecución de los fallos judiciales y su consideración al planificar sus políticas y presupuestos.
- Consideración en su diagnóstico previo como indicadores de posibles riesgos de corrupción.
- Consideración en sus mecanismos de seguimiento y mejora de planes, actuaciones y procesos.

Pese a los mecanismos e instrumentos de integridad, a veces los Riesgos se convierten en Irregularidades, pudiendo ser responsables en diferentes órdenes;

- PENAL
- ADMINISTRATIVO
- BUEN GOBIERNO
- LABORAL
- CIVIL
- CONTABLE

En función de la participación en los procesos de toma de decisiones.

Asimismo, la normativa de responsabilidad APAP obliga a iniciar la acción de retorno contra cualquier servidor-a público-a en caso de danos a terceros causados por los mismos con dolo o culpa grave que previamente hubiera indemnizado la Administración.

BIBLIOGRAFÍA DE CONSULTA

Para la elaboración de este catálogo se ha tenido en cuenta la bibliografía utilizada en la redacción de las recomendaciones generales de la Agencia Valenciana Antifraude así, como los documentos elaborados sobre esta materia por parte de otros organismos e instituciones de control como la OCDE, Oficina Antifrau de Cataluña, Consello de Contas de Galicia.



4.13. ANEXO XIII.- CONTROL INTERNO.

A) RELACIÓN DE RESOLUCIONES Y CIRCULARES DE LA IGAE.

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/Control/FI/Paginas/ResyCir.aspx>

B) PLAN ANUAL DE LA IGS-GVA

[Plan de la IGS \(2022-2023\)](#)

[Planes anuales de la IGS - Generalitat Valenciana \(gva.es\)](#)



4.14. ANEXO XIV.- CONTROL EXTERNO.

A) ENLACES A RECOMENDACIONES GENERALES DE LA AVAF DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN EN MATERIA DE INTEGRIDAD PÚBLICA.

B) ENLACES A LAS DIFERENTES HERRAMIENTAS Y MODELOS DEL MANUAL DE LA SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA.

C) ENLACES A LOS INFORMES DE FISCALIZACIÓN DE LA SINDICATURA DE COMPTES Y EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LOS PLANES ANTIFRAUDE

D) AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

A) ENLACES A RECOMENDACIONES GENERALES DE LA AVAF DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN EN MATERIA DE INTEGRIDAD PÚBLICA.

Cargos electos.

<https://www.antifraucv.es/wp-content/uploads/2023/07/24072023-Manual-AVAF-Cargos-electos.pdf>

Covid-19:

http://www.antifraucv.es/wp-content/uploads/2021/03/05_200327_recomendacion-general_covid-19_publicacion-cast.pdf

Enriquecimiento Injusto

http://www.antifraucv.es/wp-content/uploads/2021/02/Recomendacion_Enriquecimiento_Injusto.pdf

Planificación.

https://www.antifraucv.es/wp-content/uploads/2020/11/201103_Recomendacion_planificacion.pdf

Conflicto de Interés.

http://www.antifraucv.es/wp-content/uploads/2021/03/20201204_Reflexio_general_conflicte_interes_comunicacion.pdf

Ejecución de contratos

https://www.antifraucv.es/wp-content/uploads/2022/09/08_220927_recomendacion_ejecucion-contratos.pdf

FAQ Preguntas más frecuentes sobre PMA

<https://www.antifraucv.es/wp-content/uploads/2023/04/2023.04.28-Actualizacion-Recomendaciones-AVAF-Faq.pdf>

Ley 2/2023

https://www.antifraucv.es/wp-content/uploads/2023/07/05_230712-Actualizacion-GUIA-AVAF-LEY-2_2023.pdf



B) ENLACES A LAS DIFERENTES HERRAMIENTAS Y MODELOS DEL MANUAL DE LA SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA:**1315 (Identificación y valoración de riesgos)**

https://www.sindicom.gva.es/public/Attachment/2019/8/1567152385GPF-OCEX-1315_Identificacion_y_valoracion_RIM.pdf

1317 (Guía)

[https://www.sindicom.gva.es/public/Attachment/2019/8/1567152472GPF-OCEX-1317_Guia_para_identificacion_y_valoracion_RIM.pdf \(gva.es\)](https://www.sindicom.gva.es/public/Attachment/2019/8/1567152472GPF-OCEX-1317_Guia_para_identificacion_y_valoracion_RIM.pdf)

1316 (control interno)

https://www.sindicom.gva.es/public/Attachment/2019/8/1567152425GPF-OCEX-1316_El_control_interno.pdf

1731 (Modelos y formatos de informes de fiscalización)

https://www.sindicom.gva.es/public/Attachment/2019/8/1567156048MFSC-1731_Modelos-informes-SCCV.pdf

2812 (cómo realizar mapas de procesos y flujogramas)

https://www.sindicom.gva.es/public/Attachment/2019/8/1567156406MFSC-2812_Comorealizarmapasdeprocesosyflujogramas.pdf

2861 (Guía de fiscalización de gastos de personal)

https://www.sindicom.gva.es/public/Attachment/2019/8/MFSC-2861-0_Guia_fiscalizacion_gastos_personal.pdf

2862 (Guía de fiscalización área de compras, gastos y proveedores)

https://www.sindicom.gva.es/public/Attachment/2019/8/1567156578MFSC-2862_Guia_fiscalizacion_gastos_proveedores.pdf

4800 (Fiscalización de contratos)

https://www.sindicom.gva.es/public/Attachment/2019/8/1567159041MFSC-4800_Fiscalizacion_contratacion_2014_v25-6-15.pdf

4900 (Guía de fiscalización de subvenciones)

https://www.sindicom.gva.es/public/Attachment/2021/3/MFSC-4900_Guia-Subvenciones_v-17-03-2021.pdf

5313.2 (Cuestionario de ciberseguridad).

<https://www.sindicom.gva.es/public/Attachment/2021/10/Manualdefiscalizacin2021v04-10-2021castellano.pdf>



C) ENLACES A LOS INFORMES DE FISCALIZACIÓN DE LA SINDICATURA DE COMPTES Y DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LOS PLANES ANTIFRAUDE

Sindicatura de Comptes.

https://www.sindicom.gva.es/public/Attachment/2023/3/Fiscalizacion_planes_antifraude_EELL_PRTE_cas_firmado.pdf

https://www.sindicom.gva.es/public/Attachment/2023/3/Auditoria_operativa_medidas_G_V_plan_recuperacion_transformacion_y_ressiliencia_2021-2022_cas_firmado.pdf

Tribunal de Cuentas.

<https://www.tcu.es/repositorio/766511bf-6aa5-4022-9e31-fc022f42fd38/l1515.pdf>

<https://www.tcu.es/repositorio/27e762c8-52a7-443d-86eb-75f46f7aad8c/l1528.pdf>

D) AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

Herramienta EVALÚA_RIESGO RGPD tiene como objeto servir de ayuda a responsables y encargados a identificar los factores de riesgo para los derechos y libertades de los interesados cuyos datos están presentes en el tratamiento.

<https://www.aepd.es/es/guias-y-herramientas/herramientas/evalua-riesgo-rgpd>



4.15. ANEXO XV.- MEDIDAS DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN, CORRECCIÓN Y PERSECUCIÓN DE ACUERDO CON LA ORDEN HFP/1030/2021.

Se mencionan las medidas previstas en la Orden HFP/1030/2021, sin perjuicio de que puedan ser ampliadas por cada organización.

1. Conflicto de Intereses.

A. Medidas relacionadas con la prevención del conflicto de intereses:

- Comunicación e información al personal de la entidad sobre las distintas modalidades de conflicto de interés y de las formas de evitarlo.
- Cumplimentación de una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) a los intervinientes en los procedimientos, en todo caso el responsable del órgano de contratación/concesión de subvención, el personal que redacte los documentos de licitación/bases y/o convocatorias, los expertos que evalúen las solicitudes/ofertas/propuestas, los miembros de los comités de evaluación de solicitudes/ ofertas/propuestas y demás órganos colegiados del procedimiento.

En caso de órganos colegiados, dicha declaración puede realizarse al inicio de la correspondiente reunión por todos los intervinientes en la misma y reflejándose en el Acta.

Igualmente, establecimiento cumplimentación de la DACI como requisito a aportar por el/los beneficiarios que, dentro de los requisitos de concesión de la ayuda, deban llevar a cabo actividades que presenten un conflicto de intereses potencial.

- Comprobación de información a través de bases de datos de los registros mercantiles, bases de datos de organismos nacionales y de la UE, expedientes de los empleados o a través de la utilización de herramientas de prospección de datos («data mining») o de puntuación de riesgos (ARACHNE).
- Aplicación estricta de la normativa interna (normativa estatal, autonómica o local) correspondiente, en particular, el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público relativo a los Principios éticos, el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la Abstención y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.



B. Medidas para abordar los posibles conflictos de interés existentes:

- Comunicación de la situación que pudiera suponer la existencia de un conflicto de interés al superior jerárquico que confirmará por escrito si considera que existe tal conflicto. Cuando se considere que existe un conflicto de intereses, la autoridad facultada para proceder a los nombramientos o la autoridad nacional pertinente velará por que la persona de que se trate cese toda actividad en ese asunto, pudiendo adoptar cualquier otra medida adicional de conformidad con el Derecho aplicable.
- Aplicación estricta de la normativa interna (estatal, autonómica o local) correspondiente, en particular, del 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la Recusación y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

2. Fraude y Corrupción.

Las entidades que participen en la ejecución de actuaciones del PRTR deberán aplicar Las medidas proporcionadas contra el fraude estructuradas en torno a los cuatro elementos clave del ciclo antifraude: prevención, detección, corrección y persecución.

A. Prevención. Las medidas preventivas deberán estar dirigidas a reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable, pudiendo incluir:

a) Desarrollo de una cultura ética, basada algunos aspectos como pueden ser:

- El fomento de valores como la integridad, objetividad, rendición de cuentas y honradez.
- El establecimiento de un código de conducta ante el fraude que pueda incluir aspectos como: el conflicto de interés, obsequios, confidencialidad, cauces de denuncia (buzón de denuncias y/o enlace al canal de denuncias del SNCA), etc.

b) Formación y concienciación. Las acciones formativas, que deben dirigirse a todos los niveles jerárquicos, incluirían reuniones, seminarios, grupos de trabajo, etc. que fomenten la adquisición y transferencia de conocimientos.

c) Implicación de las autoridades de la organización, que deberán:



- Manifestar un compromiso firme contra el fraude y comunicado con claridad, que implique una tolerancia cero ante el fraude.
 - Desarrollar planteamiento proactivo, estructurado, específico y eficaz en la toma de decisiones para gestionar riesgo de fraude.
 - Elaborar un plan de actuaciones contra el fraude que transmita dentro y fuera de la organización su postura oficial con respecto al fraude y la corrupción.
- d)** Reparto claro y segregado de funciones y responsabilidades en las actuaciones de gestión, control y pago, evidenciándose esa separación de forma clara.
- e)** Mecanismos adecuados de evaluación del riesgo para todas las medidas gestionadas, dejando evidencia de este, en busca de las partes del proceso más susceptibles de sufrir fraude, y controlarlas especialmente, sobre la siguiente base:
- Identificación de medidas que son más susceptibles del fraude, como pueden ser aquellas con alta intensidad, alto presupuesto, muchos requisitos a justificar por el solicitante, controles complejos, etc.
 - Identificación de posibles conflictos de intereses.
 - Resultados de trabajos previos de auditorías internas.
 - Resultados de auditorías de la Comisión Europea o del Tribunal de Cuentas Europeo, en su caso.
 - Casos de fraude detectados con anterioridad.
- f)** Sistema de control interno eficaz, adecuadamente diseñado y gestionado, con controles que se centren en paliar con eficacia los riesgos que se identifiquen.
- g)** Análisis de datos. Dentro de los límites relativos a la protección de datos, cruce de datos con otros organismos públicos o privados del sector que permitan detectar posibles situaciones de alto riesgo incluso antes de la concesión de los fondos.
- B) Detección.** Las medidas de prevención no pueden proporcionar una protección completa contra el fraude y, por tanto, se necesitan sistemas para detectar a tiempo los comportamientos fraudulentos que escapen a la prevención. Las herramientas de detección del fraude pueden incluir:



a) El uso de bases de datos como la Base Nacional de Datos de Subvenciones (BNDS), herramientas de prospección de datos («data mining») o de puntuación de riesgos (ARACHNE).

b) El desarrollo de indicadores de fraude (banderas rojas) y comunicación de estos al personal en posición de detectarlos (de utilidad para su definición, los documentos de la OLAF mencionados más adelante).

c) El establecimiento de mecanismos adecuados y claros para informar de las posibles sospechas de fraude por quienes los hayan detectado.

C) Corrección. La detección de posible fraude, o su sospecha fundada, conllevará la inmediata suspensión del procedimiento, la notificación de tal circunstancia en el más breve plazo posible a las autoridades interesadas y a los organismos implicados en la realización de las actuaciones y la revisión de todos aquellos proyectos que hayan podido estar expuestos al mismo. Se procederá a:

a) Evaluar de la incidencia del fraude y su calificación como sistémico o puntual.

b) Retirar los proyectos o la parte de los proyectos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR.

D) Persecución. A la mayor brevedad se procederá a:

a) Comunicar los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad decisora, quien comunicará el asunto a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control.

b) Denunciar, si fuese el caso, los hechos punibles a las Autoridades Públicas competentes (Servicio Nacional de Coordinación Antifraude –SNCA-) y para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude.

c) Iniciar una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario.

d) Denunciar los hechos ante la fiscalía y los tribunales competentes, en los casos oportunos.



4.16. ANEXO XVI.- DOCUMENTOS DE ORIENTACIÓN Y AYUDA PARA LA DEFINICIÓN Y PUESTA EN PRÁCTICA DE LAS MEDIDAS ANTIFRAUDE SEGÚN LA ORDEN HFP/1030/2021.

a) Evaluación del riesgo de fraude y medidas efectivas y proporcionadas contra el fraude (DG REGIO) **EGESIF_14-0021-00**; 16/06/2014 (Guidance Note on fraud risk assessment for 2014-2020). Guía desarrollada en aplicación del Artículo 125.4 c) del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo.

- <https://ec.europa.eu/sfc/system/files/documents/sfc-files/guidance-fraud-risk-assessment-es.pdf>

b) Comunicación de la Comisión (2021/C 121/01) - **Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero.**

- [https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:52021XC0409\(01\)](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:52021XC0409(01))

c) **OLAF Compendium of Anonymised Cases** – Structural Actions (Recopilación de casos anónimos: acciones estructurales).

- <https://ec.europa.eu/sfc/system/files/documents/sfc-files/compendium-anonymised-cases-structural-actions-es.pdf>

d) **OLAF practical guide on conflict of interest** (guía práctica sobre el conflicto de intereses).

- <https://ec.europa.eu/sfc/system/files/documents/sfc-files/guide-conflict-interests-es.pdf>



e) **OLAF practical guide on forged documents** (guía práctica sobre la falsificación de documentos).

- <https://ec.europa.eu/sfc/system/files/documents/sfc-files/guide-forged-documents-es.pdf>

f) **Comunicación 1/2017, de 6 de abril, del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea y Anexo.**

- <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-es/snca/Documents/ComunicacionSNCA06-04-2017Canaldenuncias.pdf>
- <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Documents/Comunicaci%C3%B3n%20SNCA%206%20de%20abril%20de%202017-Anexo.pdf>

g) **Instrucción del Interventor General de la Administración del Estado** relativa al alcance y contenido del **informe previo a la aprobación de las bases reguladoras de subvenciones**, que deben emitir las intervenciones delegadas de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en relación con el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR)

- <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/Control/CFPyAP/Documents/Instruccion%20BBRR%20y%20MRR.pdf.xsig.pdf>

h) **Instrucción 1/2023 de la Intervención General de la Administración del Estado** por la que se regula el informe a las bases reguladoras establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tras la aprobación de la Orden HFP 55/2023, de 24 de enero y la reforma del artículo 13 de la LGS.

- <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/Control/CFPyAP/Documents/Instrucci%C3%B3n%20IGAE%2017pdf..pdf>

i) **Orientaciones de la Secretaría General de Fondos Europeos para el Refuerzo de los mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, referidos en el artículo 6 de la Orden HFP 1030/2021, de 29**



de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

https://www.fondoseuropeos.hacienda.gob.es/sitios/sgfe/es-es/Documents/Orientaciones%20plan%20antifraude%20PRTR_SGFE_MHFP_enero%202022.pdf

j) **Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaría General de Fondos Europeos. por la que se establecen instrucciones** a fin de clarificar la **condición de entidad ejecutora**, la designación de órganos responsables de medidas y órganos gestores de proyectos y subproyectos, en el marco del sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- https://www.fondoseuropeos.hacienda.gob.es/sitios/dgpmrr/es-es/Documents/Instruccion%20ENTIDADES%20EJECUTORAS%2012%20abril%202022_.pdf.xsig.pdf

k) Guía práctica de la **Secretaría General de Fondos Europeos** para la aplicación de la **Orden HFP/55/2023**, de 24 de enero, relativa al **análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés** en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- https://www.fondoseuropeos.hacienda.gob.es/sitios/dgpmrr/es-es/Documents/Guia_practica_de_aplicacion_de_la_Orden_HFP-55-2023V.pdf



4.17. ANEXO XVII.- OTROS MODELOS Y BUENAS PRÁCTICAS EN LA ELABORACIÓN DE PLANES ANTIFRAUDE.

A. Organismos Estatales, Autonómicos, Diputaciones Provinciales, Ayuntamientos, Universidades.

B. Organismos con competencias en materia de integridad, transparencia o prevención de la corrupción.

A.1. Organismos Estatales.

1. Servicio Nacional de Coordinación Antifraude.

Guía para la aplicación de medidas antifraude en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, elaborada por el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) y Anexos.

- <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Documents/20220224%20Gu%C3%ADa%20Medidas%20Antifraude.pdf>
- <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/NormativaDocumentacion.aspx>

2. Ministerio de Hacienda y Función Pública. Secretaria General de Fondos Europeos. Dirección General del Plan y del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Orientaciones para el Refuerzo de los mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, referidos en el artículo 6 de la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- [SGFE orientaciones-plan-antifraude-prtr enero-2022.pdf](#)

3. Dirección General de Fondos Europeos.

- Documentos comunes a todos los Programas Operativos

- <https://www.dgfc.sepg.hacienda.gob.es/sitios/dgfc/es-ES/ipr/fcp1420/gs/feder/dg/paginas/inicio.aspx>



- [Declaración Institucional de la Subdirección General de Desarrollo Urbano.pdf](#)
- [Medidas antifraude-declaración antifraude de la Autoridad de Gestión.pdf](#)
- [Medidas antifraude-código de conducta y principios éticos.pdf](#)
- [Medidas antifraude-catálogo de 'banderas rojas'.pdf](#)
- [Medidas antifraude-presentación del director general de Fondos Europeos en el Seminario 'Como prevenir y detectar el fraude en la gestión de fondos de la UE. Nuevas acciones y medidas'.pdf](#)

4. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

- [Plan de lucha contra el fraude, actuaciones para la prevención, detección y persecución del fraude, el conflicto de intereses y evitar la doble financiación.](#)

Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP).

- <https://www.mapa.gob.es/es/pesca/temas/fondos-europeos/femp/lucha-contra-el-fraude.aspx>

Documentos relativos a la lucha contra el fraude

- [Declaración lucha contra el fraude AG](#)
- [Guía de evaluación riesgo fraude y medidas contra el fraude](#)
- [Anexo 1. Herramienta de evaluación del riesgo de fraude e instrucciones](#)
- [Anexo 1. Cómo usar la herramienta de evaluación](#)
- [Anexo 2. Controles atenuantes recomendados](#)
- [Anexo 3. Plantilla para la política de lucha contra el fraude](#)
- [Anexo 4. Lista de comprobación para las autoridades de auditoría](#)
- [Guía "Detección de documentos falsificados en el ámbito de las acciones estructurales"](#)
- [Guía "Detección conflictos de intereses en los procedimientos de contratación pública en el marco de las acciones estructurales"](#)
- [Guía "Fraude en la contratación pública. Recopilación de indicadores de alerta y mejores prácticas"](#)
- [Protocolo irregularidad fraude SNCA](#)
- [Comunicación 1 2017 información fraude irregularidad](#)
- [Seminario Antifraude \(02/03/2017\)](#)
- [Sesión Contratación Pública y Competencia \(CNMC - 23/03/17\)](#)



Cambio en el procedimiento de comunicación de hechos constitutivos de sospecha de fraude.

La Fiscalía Europea, creada mediante Reglamento (UE) 2017/1939 del Consejo, de 12 de octubre de 2017, *“por el que se establece una cooperación reforzada para la creación de dicha Fiscalía Europea”*, es competente para investigar, ejercer la acción penal y solicitar la apertura de juicio en relación con los delitos que perjudiquen a los intereses financieros de la Unión previstos en la Directiva (UE) 2017/1371 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2017, *“sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal”* (artículos 306 o 308 del Código Penal, sin perjuicio de la posible concurrencia de otros delitos conexos o coadyuvantes como el blanqueo de capitales, el cohecho activo y pasivo o la malversación y siempre que el importe total de la subvención cofinanciada sea superior a 10.000 Euros).

Desde el 1 de junio de 2021 cuando se conozcan hechos presuntamente constitutivos de delito de fraude, deberán comunicarse a la Fiscalía Europea, y no a la Fiscalía General del Estado, pero solo con respecto a aquellos hechos cometidos **a partir del 20 de noviembre de 2017**, (fecha de entrada en vigor del Reglamento (UE) 2017/1939). Paralelamente se comunicará al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA).

- [Comunicación fiscalía europea](#)
- [EPPO CRIME REPORT](#)

Prevención y detección del fraude en los fondos europeos

Visto la responsabilidad compartida entre la Comisión Europea y los Estado Miembros de la unión en garantizar que los fondos europeos se gasten adecuadamente, la Comisión creó el **Centro de Recursos y Conocimientos de los Fondos de la UE**. En el que pone a disposición de las autoridades de los Estados miembros y profesionales en la lucha contra el fraude y la corrupción, los instrumentos necesarios para prevenir, detectar, denunciar y perseguir el fraude y la corrupción respecto de los fondos europeos. Pudiendo acceder al citado Centro en el siguiente enlace.

- https://ec.europa.eu/antifraud-knowledge-centre/index_es?etrans=es

5. Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE)

- [Plan de Medidas Antifraude.](#)



6. Ministerio de Universidades.

- [PMA-PlanMedidasAntifraude.pdf](#)

7. Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.

- [Plan de Medidas Antifraude](#)

8. Ministerio de Consumo.

- [Resolución de la Subsecretaría de Consumo, de fecha 29 de diciembre de 2021, por la que se establecen las medidas de contención y prevención del fraude, la corrupción y el conflicto de intereses.](#)

9. Ministerio de Cultura y Deporte.

- [Plan de medidas antifraude](#)

10. Ministerio de Educación y Formación Profesional.

- [Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.](#)

11. Ministerio de Igualdad.

- [Plan de Medidas Antifraude](#)

12. Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

- [Plan de Medidas Antifraude](#)

13. Ministerio de Sanidad.

- [Plan de Medidas Antifraude](#)

14. Ministerio de Trabajo y Economía Social.

- [Plan de medidas Antifraude](#)

15. Ministerio de Ministerio de Transportes, Movilidad y Agencia Urbana.

- [Plan de Medidas Antifraude](#)
- [Propuesta orientativa de un Modelo/Tipo de Plan de Medidas Antifraude en el marco de la Orden HFP/1030/2021 para la gestión de fondos europeos.](#)



16. Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación (OIReSCON)

- <https://www.hacienda.gob.es/RSC/OIReScon/estudios-guias-protocolos/guia-basica-plan-recuperacion.pdf>

A.2. Organismos Autonómicos.

Planes de Medidas Antifraude de las Consellerias de la Generalitat Valenciana

1. Conselleria de Hacienda y Modelo Económico.

- [Plan de Medidas Antifraude. Versión 02 \(junio 2023\)](#)
- [Plan de Medidas Antifraude \(FEDER\)](#)

Encontramos la adopción de las siguientes medidas:

- Código ético y de conducta de la CV
- Código Ético y de Conducta. Versión 02 (junio 2023)
- Instrucción sobre conflicto de intereses (Director General de Fondos Europeos)

A efectos de comunicación de información sobre fraudes o irregularidades:

- Buzón de denuncia de irregularidades-SNCA
- Buzón de denuncia – Agencia Valenciana Antifraude
- Buzón para denuncias ante la Inspección General de Servicios.
- Confident-GVA.
- Sistema de Notificación de Fraudes de la OLAF.

2. Servicio Valenciano de Ocupación y Formación (LABORA)

- <https://labora.gva.es/es/pla-de-mesures-antifrau>

3. Gobierno de Aragón.

- [Declaración Institucional.](#)
- [Modelo de Plan de Medidas Antifraude actualizado.](#)
- [Código de conducta de las empleadas y empleados públicos.](#)
- [Código de buen gobierno de las autoridades y cargos del sector público autonómico.](#)



- [Plan de Medidas Antifraude del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.](#)
 - [Plan de Medidas Antifraude. Consejería de Hacienda y Administración Pública.](#)
 - [Plan de medidas Antifraude del Departamento de Sanidad de aplicación en proyectos financiados con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia \(Next Generation UE\) en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.](#)
- 4. Comunidad de Madrid.**
- [Plan de Medidas Antifraude para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.](#)
- 5. Xunta de Galicia.**
- [Programa Marco de Integridad Institucional y Prevención de Riesgos de Gestión 2021-2024.](#)
 - [Plan General de Prevención de Riesgos de Gestión y Medidas Antifraude la Xunta de Galicia.](#)
 - [Planes específicos de riesgos de gestión y medidas antifraude.](#)
 - [Declaración Institucional de Integridad y Compromiso Ético.](#)
 - [Código Ético Institucional.](#)
- 6. Generalitat de Cataluña.**
- [Acuerdo GOV/19/2022, de 1 de febrero, por el que se aprueba el Plan de medidas antifraude en la ejecución de actuaciones financiadas en el marco de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en la Generalitat de Catalunya.](#)
- 7. Comunidad Autónoma de Andalucía.**
- [Plan de medidas antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía](#)
- 8. Comunidad Autónoma de Canarias.**
- [Plan de Medidas Antifraude de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y su sector público en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.](#)



9. Comunidad Autónoma de Cantabria.

- [Consejería de Empleo y Políticas Sociales. Plan de Medidas Antifraude para la ejecución de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.](#)

10. Comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

- [Plan de medidas Antifraude de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.](#)

11. Comunidad de Extremadura.

- [Plan de medidas contra el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se regula la estructura organizativa para su puesta en funcionamiento.](#)

12. Comunidad autónoma de les Illes Balears.

- [Plan de medidas Antifraude de la Administración de la Comunidad autónoma de las Illes Balears en el ámbito de ejecución de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia \(Next Generation EU\), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.](#)

13. Principado de Asturias.

- [Plan de medidas antifraude de la Administración del Principado de Asturias y su Sector Público.](#)

14. Comunidad autónoma de la Región de Murcia.

- [Modelo de Plan de actuaciones para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.](#)

15. Comunidad Foral de Navarra.

- [Plan de medidas antifraude en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia](#)

A.3. Diputaciones Provinciales.**1. Diputación de Castellón.**

- [Plan de Medidas Antifraude.](#)



2. Diputación de Valencia.

- [Plan de Medidas Antifraude.](#)

3. Diputación de Alicante.

- [Plan de Medidas Antifraude.](#)

4. Diputación de Burgos.

- [Plan de Medidas Antifraude.](#)
- [Modelo de Plan Antifraude para un pequeño o mediano municipio](#)

5. Diputación de Palencia.

- [Plan de Medidas Antifraude.](#)

6. Diputación de Ávila.

- [Plan de Medidas Antifraude.](#)

Federación Española de Municipios y Provincias. Plan Antifraude.

- [Plan Antifraude](#)

A.4. Ayuntamientos.

1. Ayuntamiento de València

- [Plan de medidas antifraude en proyectos financiados con el PRTR](#)
- [Plan de Integridad del Ayuntamiento de Valencia.](#)

2. Ayuntamiento de Alicante.

- [Plan de medidas antifraude](#)

3. Ayuntamiento de Castelló

- [Plan de medidas antifraude. Versión 2.](#)



4. Ayuntamiento de Torrent.

- [Plan de medidas antifraude para la ejecución del MRR](#)

Medidas antifraude Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) de Torrent y canal ético del Ayuntamiento

- <https://edusi.torrent.es/medidas-antifraude/>
- Equipo de Evaluación de Riesgos de Fraude del Ayuntamiento de Torrent
- Composición de la Comisión Técnica de la EDUSI
 - Órgano Plenario.
 - Órgano de Gestión.
 - Unidades Ejecutoras
 - Órgano de Control y Auditoría
 - Órgano Responsable de Comunicación
- Autoevaluación antifraude v1.2
- Código de Conducta Entidad DUSI Torrent

5. Ayuntamiento de la Vall d'Uixó.

- [PMA Ayuntamiento de la Vall d'Uixo](#)

6. Ayuntamiento de Barcelona.

- [Pla de mesures antifrau amb annexos 2.pdf](#)

7. Ayuntamiento de Gijón.

- [Plan de Integridad Municipal](#)



A.5. Universidades.

1. Universidad de València.

- [Declaración institucional y hoja de ruta sobre la integridad pública, la prevención y la lucha contra el fraude, la corrupción y los conflictos de interés](#)

2. Universidad Politècnica de València.

- [Plan de Medidas Antifraude.](#)

3. Universidad de Alicante.

- [Plan antifraude](#)

4. Universidad Pública de Navarra.

- [Plan de Medidas Antifraude de la Universidad Pública de Navarra](#)

5. Universidad de Oviedo.

- [Plan de prevención del fraude y la corrupción de la Universidad de Oviedo](#)

B. Organismos con competencias en materia de integridad, transparencia o prevención de la corrupción.

1. Consello de Contas de Galicia:

Plan de Prevención de Riesgos de Gestión, incluidos los de Corrupción.

- https://www.contasgalicia.es/sites/consello_de_contas/files/contents/static_content/integridade_bo_goberno/Plan_Prevenccion_Riscos_C.pdf.

2. Oficina Antifrau de Catalunya.

- [Guía para elaborar un "Plan de Medidas Antifraude"](#)
- [Orientaciones para configurar un equipo técnico de evaluación de riesgos para la integridad. Elaboración del PMA. Paso 2. El equipo de evaluación de riesgos de corrupción y fraude.](#)



3. Oficina de prevención y lucha contra la corrupción en las Illes Balears (OAIB)

- <https://valoracionriscos.oaib.es/>
- [Guía Marco de Gestión de riesgos de corrupción en organismos públicos](#)
- [Guía de gestión de riesgos de corrupción en ayuntamientos](#)



4.18. ANEXO XVIII.- DOCUMENTOS ÚTILES PARA LA SUPERVISIÓN, CONTROL Y GESTIÓN DE FONDOS EUROPEOS.

En este apartado se establecen una serie de enlaces para acceder a documentos de interés para verificar, supervisar, controlar, gestionar fondos europeos:

1. El Comité Jurídico de la World Compliance Association ha hecho público su informe-propuesta sobre la gestión de los fondos UE Next Generation en España. Se trata de un documento que recoge algunas propuestas para asegurar que los fondos se gestionan de una forma neutra, profesional e íntegra.

- https://www.worldcomplianceassociation.com/noticias/noticia_doc_wca_seg_220421_58411.PDF

2. Comisión Europea realizó una serie de orientaciones para los Estados Miembros para verificar la gestión de los Fondos Europeos en concreto, se trata de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos para el periodo 2014-2020 que puede servir como un documento orientativo para los Fondos Next Generation.

- https://ec.europa.eu/regional_policy/sources/guidance/guidance_management_verifications_es.pdf

a) Evaluación del riesgo de fraude y medidas antifraude efectivas y proporcionadas.

https://ec.europa.eu/regional_policy/sources/guidance/guidance_fraud_risk_assessment_es.pdf

b) Evaluación de la exposición a riesgos de fraude específicos - Selección de solicitantes por las autoridades de gestión - Cómo utilizar la herramienta

<https://ec.europa.eu/sfc/system/files/documents/sfc-files/guidance-fraud-risk-assessment-annex1-es.pdf> (En un enlace anterior al mismo, encontrarán a modo de ejemplo un Excel para la evaluación de la exposición a riesgos de fraude específicos)

c) Controles de mitigación recomendados

<https://ec.europa.eu/sfc/system/files/documents/sfc-files/guidance-fraud-risk-assessment-annex2-es.pdf>

d) Plantilla de política antifraude

https://ec.europa.eu/regional_policy/sources/guidance/guidance_fraud_risk_assessment_annex3_es.pdf

e) Verificación del cumplimiento por parte de la autoridad de gestión del artículo 125.4 c) relativo a la evaluación del riesgo de fraude y medidas antifraude efectivas y proporcionadas

<https://ec.europa.eu/sfc/system/files/documents/sfc-files/guidance-fraud-risk-assessment-annex4-es.pdf>



4.19. ANEXO XIX.- SISTEMA DE INTEGRIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO.

- https://transparencia.gob.es/transparencia/dam/jcr:16ef91d2-04fe-4bf2-8a5f-171e3b3df1c6/2023-1053_SIAGE_EE_ACC_FINAL.pdf

Informe sobre Integridad Pública en la Administración General del Estado (junio de 2021)

- https://transparencia.gob.es/transparencia/dam/jcr:da5e5d7e-7862-41e6-9221-5f29c67e188f/INFORME_SOBRE_INTEGRIDAD_PUBLICA_AGE_JUNIO2021.pdf



4.20. ANEXO XX.- GLOSARIO DE TÉRMINOS FUERZA DEL PLAN.**A. Conceptos a los efectos de la Orden 1030/2021.**

Anexo I de la Orden 1030/2021 o solo los relativos a conflicto de interés, fraude y corrupción (Anexo III.C Referencia medias de prevención, detección y corrección del fraude, corrupción y conflicto de interés).

1. Conflicto de intereses.

a) Concepto, posibles actores implicados y clasificación. El artículo 61 Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero) establece que existe CI «cuando los agentes financieros y demás personas que participan en la ejecución del presupuesto tanto de forma directa, indirecta y compartida, así como en la gestión, incluidos los actos preparatorios, la auditoría o el control, vean comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal».

La entrada en vigor de este reglamento dio un enfoque horizontal, más claro, amplio y preciso de lo que se espera de los EEMM en este ámbito, destacando que: i. Es aplicable a todas las partidas administrativas y operativas en todas las Instituciones de la UE y todos los métodos de gestión. ii. Cubre cualquier tipo de interés personal, directo o indirecto. iii. Ante cualquier situación que se «perciba» como un potencial conflicto de intereses se debe actuar. iv. Las autoridades nacionales, de cualquier nivel, deben evitar y/o gestionar los potenciales conflictos de intereses.

b) Posibles actores implicados en el conflicto de intereses: i. Los empleados públicos que realizan tareas de gestión, control y pago y otros agentes en los que se han delegado alguna/s de esta/s función/es. ii. Aquellos beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con fondos, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

c) Atendiendo a la situación que motivaría el conflicto de intereses, puede distinguirse entre: i. Conflicto de intereses aparente: se produce cuando los intereses privados de un empleado público o beneficiario son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con



aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos). ii. Conflicto de intereses potencial: surge cuando un empleado público o beneficiario tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales. iii. Conflicto de intereses real: implica un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un empleado público o en el que el empleado público tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales. En el caso de un beneficiario implicaría un conflicto entre las obligaciones contraídas al solicitar la ayuda de los fondos y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

2. Fraude y corrupción.

Concepto. El artículo 3.1 de la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (en adelante, Directiva PIF) recoge la definición de fraude.

En materia de gastos se define el fraude como cualquier «acción u omisión intencionada, relativa: i. A la utilización o a la presentación de declaraciones o de documentos falsos, inexactos o incompletos, que tengan por efecto la percepción o la retención indebida de fondos procedentes del presupuesto general de las Comunidades Europeas o de los presupuestos administrados por las Comunidades Europeas o por su cuenta. ii. Al incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto. iii. Al desvío de esos mismos fondos con otros fines distintos de aquellos para los que fueron concedidos en un principio». El apartado segundo concreta ese concepto en materia de gastos relacionados con la contratación pública. Adicionalmente, la mencionada directiva indica que los Estados miembros adoptarán las medidas necesarias para garantizar que el fraude que afecte a los intereses financieros de la Unión constituye una infracción penal cuando se cometan intencionadamente, concretando un régimen sancionador en el artículo 7 de la citada Directiva. El cumplimiento de tal previsión, esta Directiva ha sido traspuesta al ordenamiento jurídico español mediante la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal para transponer Directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero y de terrorismo, y abordar cuestiones de índole internacional.

Se ha de destacar que la existencia de una irregularidad no siempre implica la posible existencia de fraude; la concurrencia de intencionalidad es un elemento esencial en el



fraude, elemento que no es preciso que se dé para que exista irregularidad. El artículo 1.2 del Reglamento (CE, Euratom) n.º 2988/95 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, establece que «constituirá irregularidad toda infracción de una disposición del derecho comunitario correspondiente a una acción u omisión de un agente económico que tenga o tendría por efecto perjudicar al presupuesto general de las Comunidades o a los presupuestos administrados por éstas, bien sea mediante la disminución o la supresión de ingresos procedentes de recursos propios percibidos directamente por cuenta de las Comunidades, bien mediante un gasto indebido».

B. Conceptos de relevancia de acuerdo con la Resolución de la Agencia Valenciana Antifraude por la que se concreta su ámbito de actuación material:

1. Corrupción: Uso o desviación de poder o de recursos de procedencia pública para fines distintos de los concedidos; uso o abuso del poder público para obtener ventajas, beneficios o cualquier otro aprovechamiento particular, propio o de terceros, o para cualquier otro fin contrario al ordenamiento jurídico.

2. Fraude: Acto tendente a eludir una disposición legal de forma engañosa; uso inapropiado y perjudicial de los recursos y activos de una organización, contrario a la verdad y a la rectitud; uso o destino irregular de fondos o patrimonio públicos.

3. Irregularidades administrativas y comportamientos constitutivos de infracción administrativa o disciplinaria, en los que subyace una situación potencial de fraude o corrupción.

4. Conductas y actividades reprochables por ser contrarias a la objetividad, a la imparcialidad, a la eficacia, a la probidad, a la integridad, a la ética pública y al buen gobierno, así como la realización de gastos superfluos e innecesarios de fondos de procedencia pública, impliquen o no una infracción directa del ordenamiento jurídico positivo.

C. Términos fuerza a incluir por la entidad promotora del Plan de Integridad Pública.

- Integridad Pública (Se recomienda el concepto de la OCDE recogido en su Recomendación sobre Integridad Pública que la define como la alineación consistente en y con, el cumplimiento de los valores, principios y normas éticos compartidos, para mantener y dar prioridad a los intereses públicos, por encima de los intereses privados, en el sector público.)



- De igual manera, se relacionan a continuación – a título ilustrativo – los restantes **términos recogidos en el Glosario incluido como Anexo I a la Metodología propia para la Autoevaluación de Riesgos de la AVAF**, aprobada por Resolución del Director de 18 de julio de 2023:

Autodiagnóstico previo. Proceso de reflexión interna de análisis global de la estructura y funcionamiento de la AVAF, considerando factores internos y externos, como punto de partida de la autoevaluación de riesgos contrarios a la integridad.

Conflictos de intereses. Conflicto o colisión entre los intereses generales y los intereses particulares de las personas servidoras públicas de la AVAF, ya sean reales, potenciales o aparentes, que, de forma directa o indirecta, pudiera parecer que comprometen su misión de servicio público.

Control interno. Conjunto de normas, medidas y mecanismos internos para reducir o mitigar un riesgo.

Controles atenuantes. Medidas de controles adicionales a los existentes en la organización para reducir la probabilidad y/o el impacto de los riesgos más significativos identificados y analizados en la autoevaluación.

Eficacia. Determinación del alcance de los objetivos institucionales en términos de calidad prestacional.

Eficiencia. Determinación del alcance de los objetivos institucionales en términos de coste (menos coste posible con los recursos disponibles).

Factor de riesgo. Fuente externa o interna que, por sí solo o en combinación con otros puede generar un riesgo potencial y/o la materialización de un riesgo en la organización.

Indicador de riesgo o bandera roja (*red flag*). Alerta que revela un funcionamiento anormal en el cumplimiento de los objetivos institucionales; datos basados en hechos, opiniones o medidas, constituyéndose en indicadores o señales de alarma de la posibilidad de que exista el riesgo.

Matriz de riesgo. Tabla que expresa la graduación (probabilidad de ocurrencia y gravedad) y calificación global de los riesgos de la AVAF.

Metodología. Procedimiento previamente definitivo de detección, tratamiento y



minimización de impacto en la actividad de la Agencia.

Modelo de evaluación de riesgos. Procedimiento mediante el cual, graduar el impacto y gravedad de los riesgos previstos en los objetivos que pretende conseguir la AVAF.

Nivel de riesgo. Contraste la probabilidad de ocurrencia de los riesgos detectados y su impacto sobre los objetivos de la AVAF.

Plan de acción. Puesta en marcha de los controles atenuantes propuestos en la autoevaluación para reducir el riesgo neto a unos niveles de riesgo objetivo aceptables.

Plan de integridad. Instrumento que compilará los diferentes marcos de integridad a implementar en la AVAF y, entre ellos, la autoevaluación de riesgos.

Prevención. Mecanismos tendentes a evitar o reducir la probabilidad de ocurrencia de los riesgos, así como la gravedad de las consecuencias si los riesgos llegan a materializarse.

Riesgo. Contingencia o proximidad de un daño. Efecto o desviación respecto a lo previsto; incertidumbre sobre los objetivos. Se gradúa considerando la probabilidad de ocurrencia o frecuencia y su gravedad o impacto en la organización.

Riesgo Objetivo o Residual. Nivel de riesgo que se calcula teniendo en cuenta el efecto de los controles atenuantes propuestos para obtener un nivel de riesgo aceptable para alcanzar los objetivos de la organización.

Seguimiento. Procedimiento de evaluación periódica de los procesos de implementación de los controles atenuantes propuestos en la autoevaluación, su actualización, sustitución y mejora en función de las circunstancias.

Seguridad razonable. Margen de tolerancia aceptable frente a conductas contrarias a la integridad pública.

Sistemas de información. Conjunto de procedimientos ordenados que, al ser ejecutados, proporcionan información para la toma de decisiones y el control de la Agencia.

Valoración del riesgo. Implica comparar los resultados del análisis del riesgo con



los criterios establecidos para determinar eventuales actuaciones adicionales conducentes a la toma de decisiones.



4.21. ANEXO XXI.- FUENTES, NORMAS Y BIBLIOGRAFÍA DE CONSULTA.

- 📖 [AENOR. Norma Técnica UNE-ISO 31000 Gestión del Riesgo.](#)
- 📖 [Agencia Española de Protección de Datos. “Gestión del riesgo y evaluación de impacto en tratamientos de datos personales”.](#)
- 📖 [Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana \(AVAF\). Código de Integridad de la Comunitat Valenciana.](#)
- 📖 [Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana \(AVAF\). Recomendaciones Generales elaboradas por el Servicio de Prevención](#)
- 📖 [Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana \(AVAF\). Catálogos de riesgos elaborados por el Servicio de Prevención](#)
- 📖 [Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal \(AIREF\): «Evaluación del gasto público 2018. Evaluación de estrategia y procedimiento de las Subvenciones» \(2019\).](#)
- 📖 Baena García, L.: «Anàlisi dels riscos per a la integritat en la contractació: factors i efectes dels riscos i mapes per facilitar-ne l’anàlisi»,
- 📖 [Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia “Guía práctica de Autodiagnóstico y reporting en cumplimiento normativo, buen gobierno”](#)
- 📖 [Comisión Europea. Herramienta Arachne para evaluar el riesgo.](#)
- 📖 [Comisión Europea. Informe de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo: Informe sobre la lucha contra la corrupción en la UE \[COM\(2014\) 38 final de 3 de febrero de 2014\].](#)
- 📖 [Comisión Europea. Informe sobre el Estado de Derecho 2022.](#)
- 📖 [Comisión Europea. Informe sobre el Estado de Derecho 2023.](#)
- 📖 [Comisión Europea. Orientaciones para los Estados miembros. Verificaciones de la gestión. \(Período de programación 2014-2020\).](#)
- 📖 [Evaluación del riesgo de fraude y medidas efectivas y proporcionadas contra el fraude.](#)



-  [Anexo 1 en: Evaluación del riesgo de fraude y medidas efectivas y proporcionadas contra el fraude.](#) [contiene una evaluación de la exposición a riesgos de fraude específicos - Selección de solicitantes por las autoridades de gestión - Cómo utilizar la herramienta]
-  [Anexo 2 en: Evaluación del riesgo de fraude y medidas efectivas y proporcionadas contra el fraude.](#) [contiene controles de mitigación recomendados]
-  [Anexo 3 en: Evaluación del riesgo de fraude y medidas efectivas y proporcionadas contra el fraude.](#) [contiene plantilla de política antifraude]
-  [Anexo 4 en: Evaluación del riesgo de fraude y medidas efectivas y proporcionadas contra el fraude.](#) [contiene verificación del cumplimiento por parte de la autoridad de gestión del artículo 125.4 c) relativo a la evaluación del riesgo de fraude y medidas antifraude efectivas y proporcionadas]
-  [Consejo de Europa. Informe de Evaluación de España. Quinta Ronda de evaluación. Adoptado por el GREGO en su 83ª sesión plenaria \(Estrasburgo, 17-21 de junio de 2019\).](#)
-  [Consejo de Europa. Recomendaciones núm. 60 y 86 del Congreso de Poderes Locales y Regionales de Europa aprobadas en 1999, sobre «ética política» de las autoridades locales, y Código Europeo de Conducta para la integridad política de los representantes locales electos, aprobado por el mismo CPLRE.](#)
-  [Consello de Contas de Galicia. Metodología para la Administración de Riesgos.](#)
-  [Consello de Contas de Galicia. Plan de Prevención de riesgos de gestión, incluidos los de corrupción, en el Consello de Contas.](#)
-  [Decreto 161/2021, de 8 de octubre, del Consell, de creación y regulación de los órganos de gobernanza de la Estrategia Valenciana para la Recuperación y de la gestión de los fondos Next Generation EU. \[2021/10337\]](#)
-  [Dictamen n.º 6/2020 del Tribunal de Cuentas Europeo sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece un Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.](#)



- 📖 [Directiva \(UE\) 2017/1371 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal. ELI](#)
- 📖 [Directiva \(UE\) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión. ELI](#)
- 📖 [Federación Española de Municipios y Provincias y Red de Entidades Locales por la Transparencia y Participación Ciudadana. Guía de integridad en la contratación pública local, marzo 2019](#)
- 📖 [Ley núm. 190, de 6 noviembre de 2012, de medidas para la prevención y la lucha contra la corrupción y la ilegalidad en la administración pública \(Gazzetta ufficiale \(G. U., Diario Oficial italiano núm. 265 de 13 de noviembre de 2012\)](#)
- 📖 [Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana. Permalink ELI:](#)
- 📖 [Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana, en especial su Título III \(Buen Gobierno e integridad pública\). Permalink ELI](#)
- 📖 [Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción. Permalink ELI](#)
- 📖 [Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas \(2012\). MAGERIT versión 3 \(versión española\): Metodología de Análisis y Gestión de Riesgos de los Sistemas de Información.](#)
- 📖 [Ministerio de Hacienda y Función Pública. IV Plan de Gobierno Abierto de España 2020-2024](#)
- 📖 [Ministerio de Hacienda y Función Pública. Dirección General de Fondos Europeos.](#)
- 📖 [Ministerio de Hacienda y Función Pública. Intervención General de la Administración del Estado.](#)
 - [Plan de control de fondos europeos para el año auditor 2020-2021](#)
 - [Plan de control de fondos europeos para el año auditor 2023-2024](#)



-  [Ministerio de Hacienda y Función Pública. Intervención General de la Administración del Estado. Servicio Nacional de Coordinación Antifraude.](#)

-  [Ministerio de Hacienda y Función Pública. Intervención General de la Administración del Estado. «Recopilación de sentencias de diversos órganos jurisdiccionales sobre gestión y control de subvenciones 2018», \(2019\), Infosubvenciones.es](#)

-  [Ministerio de Hacienda y Función Pública. Intervención General de la Administración del Estado. Resolución de 25 de julio de 2018, por la que se publica el acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 2018, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos a medios propios, Permalink ELI](#)

-  [Ministerio de Hacienda y Función Pública. Dirección General de Fondos Europeos.](#)

-  [Ministerio de Hacienda y Función Pública. Secretaría General de Fondos Europeos.](#)

-  [Ministerio de Hacienda y Función Pública. Secretaría General de Fondos Europeos. Orientaciones para el Refuerzo de los mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, referidos en el artículo 6 de la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.](#)

-  [Ministerio de Hacienda y Función Pública. Secretaria General de Fondos Europeos. Resolución 1/2022, de 12 de abril, por la que se establecen instrucciones a fin de clarificar la condición de entidad ejecutora, la designación de órganos responsables de medidas y órganos gestores de proyectos y subproyectos, en el marco del sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.](#)

-  [Ministerio de Hacienda y Función Pública. Secretaría General de Fondos Europeos. Guía práctica para la aplicación de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.](#)

-  [Ministerio de Hacienda y Función Pública \(2023\), Sistema de Integridad de la Administración General del Estado.](#)

-  [Ministerio de Política Territorial y Función Pública \(2021\), Informe sobre Integridad Pública en la Administración General del Estado.](#)



- 📖 [Naciones Unidas. Objetivos de Desarrollo Sostenible.](#)
- 📖 Nieto Martín, Adán y García Moreno, Beatriz: «Guía para la prevención de la corrupción en las Administraciones Públicas de Castilla La Mancha, UCLM Campus de excelencia internacional Universidad de Castilla La Mancha.
- 📖 [Observatori Ciutadà contra la Corrupció. “Radiografía de la corrupción 1995-2018”:](#)
- 📖 [OCDE \(2004\), “OECD Guidelines for Managing Conflict of Interest in the Public Service”, in Managing Conflict of Interest in the Public Service: OECD Guidelines and Country Experiences, OECD Publishing, París,](#)
- 📖 [OCDE \(2005\), "Conflict of Interest Policies and Practices in Nine EU Member States: A Comparative Review", SIGMA Papers, No. 36, OECD Publishing, Paris,](#)
- 📖 [OCDE \(2017\) Recomendación del Consejo de la OCDE sobre integridad públicas C\(2017\)5, adoptada el 26 de enero de 2017,](#)
- 📖 [OCDE \(2020\), Manual de la OCDE sobre Integridad Pública, OECD Publishing, Paris,](#)
- 📖 [Oficina Antifrau de Catalunya, OAC](#)
- 📖 [Oficina Europea de Lucha contra el Fraude OLAF](#)
- 📖 Informe de la Oficina Europea de Lucha contra el Antifraude sobre la corrupción en la contratación pública que afecta a los fondos de la UE, de 3 de febrero de 2014
- 📖 https://eur-lex.europa.eu/resource ›DOC_2
- 📖 [Oficina de Prevención y Lucha contra la Corrupción en las Illes Balears, OAIB](#)
- 📖 [Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Permalink ELI](#)
- 📖 [Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Permalink ELI](#)
- 📖 Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
 - https://www.lamoncloa.gob.es/temas/fondos-recuperacion/Documents/30042021-Plan_Recuperacion_%20Transformacion_%20Resiliencia.pdf



- <https://planderecuperacion.gob.es/>
- 📖 [Disposiciones Operativas del Plan de Recuperación acordadas por el Gobierno de España y la Comisión Europea \(PDF\)](#)
- 📖 [Decisión de la Comisión Europea aprobatoria de las Disposiciones Operativas del Plan de Recuperación. Disposiciones Operativas 1, 2, 3, 4 y 5.](#)
- 📖 [Disposiciones Operativas 6, 7, 8 y 9](#)
- 📖 [Disposiciones Operativas 10, 11 y 12](#)
- 📖 [Propuesta de la Comisión Europea, de 8 de julio de 2023, sobre la creación de un órgano interinstitucional encargado de las cuestiones de ética](#)
- 📖 [Resolución del Parlamento Europeo, de 16 de septiembre de 2021, sobre el refuerzo de la transparencia y la integridad de las instituciones de la Unión mediante la creación de un órgano independiente de la Unión encargado de las cuestiones de ética \(2020/2133\(INI\)\).](#)
- 📖 [Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local. Permalink ELI:](#)
- 📖 [Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Permalink ELI](#)
- 📖 [Reglamento \(UE, Euratom\) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos \(UE\) n.o 1296/2013, \(UE\) n.o 1301/2013, \(UE\) n.o 1303/2013, \(UE\) n.o 1304/2013, \(UE\) n.o 1309/2013, \(UE\) n.o 1316/2013, \(UE\) n.o 223/2014 y \(UE\) n.o 283/2014 y la Decisión n.o 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento \(UE, Euratom\) n.o 966/2012. ELI](#)
- 📖 [Reglamento \(UE\) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. ELI](#)
- 📖 [STC 51/1984, de 25 de abril: Derecho de Participación de la ciudadanía como «derecho a participar de modo formal y explícito en los procesos de decisión de los poderes públicos o en la estructura del Estado».](#)



- 📖 SSTC 29/1982, de 31 de mayo y 214/89, de 21 de diciembre, sobre el «sometimiento de la actividad pública a los principios de buena administración».
 - <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-T-1982-16307>
 - <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-T-1990-624>
- 📖 [Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana. Auditoría operativa sobre las medidas adoptadas por la Generalitat Valenciana para implementar el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.](#)
- 📖 [Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana. Fiscalización sobre los planes antifraude aprobados por las entidades locales de la Comunitat Valenciana que participan en la ejecución de las medidas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.](#)
- 📖 [Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana. Manual de fiscalización 2021](#)
- 📖 [Supervisor Europeo de Protección de Datos. Guidelines on processing personal information within a whistleblowing procedure.](#)
- 📖 [Tribunal de Cuentas Europeo. Informe Especial 21/2022: La evaluación efectuada por la Comisión de los planes nacionales de recuperación y resiliencia,](#)
- 📖 [Transparencia Internacional, Índice de Percepción de la Corrupción 2020](#)
- 📖 [Transparencia Internacional. Índice de Percepción de la Corrupción 2022](#)
- 📖 Villoria Mendieta, Manuel - “Evaluación de riesgos de integridad en las AA. PP”. Seminari sobre el sistema d’alertes per a la prevenció de la corrupció”. València (2 de julio de 2018).

